

440
2ei



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

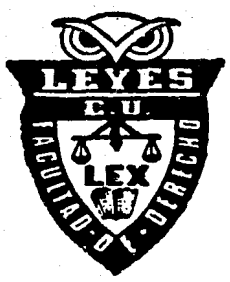
PROMESA Y PERSPECTIVAS DEL COOPERATIVISMO MEXICANO
(La cooperativa como un enfoque de organización social para el trabajo en tiempos de crisis)

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

MA. SUSANA LEOS GODINEZ



Director de Tesis: Lic. Salvador López Mata

México, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	I.
CAPITULO I. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.	
1.1 Surgimiento del cooperativismo.	1
1.2 Precursores del cooperativismo.	8
1.3 La cooperativa de Rochdale.	16
1.4 El cooperativismo en México.	22
1.4.1 Movimientos Precursores.	22
1.4.2 Impulso legal.	36
CAPITULO II. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS	
2.1 Concepto de sociedad cooperativa.	45
2.1.1 Concepto etimológico.	47
2.1.2 Concepto económico.	48
2.1.3 Concepto jurídico.	51
2.2 Fuentes del derecho cooperativo.	58
2.3 Caracteres del derecho cooperativo.	68
2.3.1 Derecho de clase y de organización.	68
2.3.2 Derecho autónomo.	80
CAPITULO III. SITUACION ACTUAL DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO	
3.1 Impulso gubernamental.	84
3.2 Situación actual.	93
3.3. Crisis y desarrollo (problemática)	101

	PAG.
CAPITULO IV. PROMESA Y PERSPECTIVAS DE LA ORGANIZACION COOPERATIVA	
4.1 El cooperativismo y las actividades económicas.	115
4.2 El cooperativismo y el empleo.	119
4.3 La cooperativa y otras figuras asociativas.	123
4.4 Propuesta específica de acción.	130
4.5 Función social y perspectivas.	136
CONCLUSIONES	141
BIBLIOGRAFIA	148

I N T R O D U C C I O N

El reconocimiento que ha hecho el sector social en el contexto de la economía constituye una acción relevante dentro de los propósitos fundamentales que rigen el desarrollo y la vida nacional.

En esta perspectiva el artículo 25 de nuestra Constitución Política establece y hace imperativa la participación económica de los miembros de los ejidos, las comunidades, las cooperativas, las empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general a todas las formas autogestionarias del trabajo. Así, el sector social se convierte en parte importante del desarrollo integral del país y en un eslabón que refuerza nuestro sistema de economía mixta.

Lo anterior queda también proyectado en el Plan Nacional de Desarrollo que en su apartado de política social, determina la organización y participación de los trabajadores del campo y la ciudad en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios.

En este sentido, se precisa que los trabajadores informales - urbanos y de las áreas rurales se organicen y participen activamente bajo ordenamientos jurídicos que fundamenten una estructura sólida y constituyan un instrumento de transformación social orientado a crear las condiciones para evitar la explotación del trabajador, prever el reparto equitativo de los rendimientos, consolidar el trabajo común y evitar el intermediarismo; aspiraciones dentro de las cuales, la sociedad cooperativa juega un papel de gran importancia.

Cabe destacar que por sus características y versatilidad pueden también atenderse a través de estas organizaciones, los espacios económicos rentables que permitan a amplios sectores de la población de escasos recursos contar con una fuente de trabajo que les posibilite acceder a los mínimos de bienestar.

Lo anterior se hace insoslayable al apreciar la creciente mano de obra que anualmente se suma al mercado de trabajo nacional o que tiende a desplazarse hacia la Unión Americana - en busca de mejores oportunidades y en donde por su situación jurídica ilegal son sujetos de explotación, vejaciones e inseguridad, no obstante que con su trabajo se contribuye a generar riqueza y fortalecer la economía de ese país.

Partiendo entonces de que México cuenta con recursos extraor

dinarios para satisfacer sus apremiantes necesidades; con la confianza, disposición, talento y capacidad de su gente y -- con la voluntad política y acción de su gobierno es como se ha formulado el presente trabajo, cuyo afán se orienta a -- ofrecer un panorama de la excelente función productiva, económica y social que sustenta la sociedad cooperativa y que -- en tiempos de crisis es impostergable considerar.

Por ello este trabajo "Promesas y Perspectivas del Cooperativismo Mexicano", inicia su enfoque con los antecedentes de -- la sociedad cooperativa en México y en el mundo abordando -- los conceptos etimológicos, económicos y jurídicos que entorno a él se han expresado.

Se observan también las fuentes de donde el derecho cooperativo ha surgido así como sus caracteres, para luego remitirse a la parte medular de la obra en la que se trata el impulso gubernamental que el cooperativismo ha experimentado en -- México, su situación actual y su relación con la crisis y de desarrollo nacional, incluyendo la problemática que ha enfrentado a lo largo de su recorrido histórico.

Un análisis riguroso de su función económica, productiva y -- social proyecta objetivamente las actividades económicas en -- que participa y en las que puede ampliarse su intervención, -- eslabonando su relación con el empleo y el desarrollo de la

comunidad así como con otras figuras asociativas a las que - puede apoyar sin afectar las bases jurídicas que las constituyen y rigen.

Se plantean también la propuesta específica de acción para - el apoyo cooperativo y la función social así como las perspectivas que tiene dentro del esquema productivo del país.

Esta manera de entender al cooperativismo al fomentar, fortalecer y consolidar significa aprovechar una valiosa alternativa de organización social para el trabajo que contribuya - al alcance de los objetivos prioritarios requeridos por la - nación.

ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

1.1 Surgimiento del cooperativismo.

"El hombre por su naturaleza posee características biológicas que le imponen vivir en sociedad, es inconsciente e involuntaria la tendencia que tiene a la asociación, ya que para satisfacer sus necesidades y poder luchar contra las -- fuerzas superiores de la naturaleza recurre a ella dando origen a la cooperación, la cual se conoce desde los albores de la civilización" (1).

Al analizar el surgimiento de las sociedades cooperativas en contramos que históricamente son producto de las relaciones de producción capitalista. El espíritu cooperativo no es exclusivo de la especie humana, sino que está presente en todas las manifestaciones de vida animal y aún vegetal.

La cultura humana, entendida como el conjunto de bienes materiales, conocimientos técnicos, creencias, normas y hábitos

1/ Mario Villar Rocas, Cooperativismo: historia y doctrina, - México, B. Amic, 1966, pp. 13 y 14.

adquiridos por el hombre como ser social, ha sido creada y fundada en la división del trabajo que se va desarrollando con los progresos de la técnica y los avances de la civilización. De esta manera, decimos que la idea cooperativa se manifiesta desde la aparición misma del ser humano sobre la faz de la tierra ya que se vio obligado a requerir la ayuda ajena para sobrevivir, al mismo tiempo que los demás demandaban la suya, fomentándose así los vínculos de solidaridad social, que constituyen los cimientos de la doctrina cooperativa.

El maestro Villar Rocas afirma que Hans Muller, Otto Gierker, Bernard Hone y G. Maladenatz opinan que el movimiento cooperativo en sus expresiones rudimentarias apareció desde las primeras etapas del mundo descansando sobre los principios de ayuda mutua y solidaridad social, de ahí "la existencia de prácticas del más depurado estilo cooperativista. Entre los babilónicos y de sociedades de seguros y ramas -- del artesanado en Grecia y en Roma. Aseveran de igual modo que hay manifestaciones de tipo cooperativo en los pueblos germánicos (irrigación de drenaje de canales); en materia - de pastos entre los romanos; nos hablan de la milenaria cooperativa de lecheros en Armenia, de las antiguas comunida--des agrícolas llamadas zadrugas por los servios de la mir - de los rusos y de las organizaciones de queseros en Francia

región del Jura, célebre por la producción del queso gruyere". (2)

El cooperativismo también tiene antecedentes en la organización económica moderna y entre los más importantes acontecimientos sociales que ha tenido la humanidad. Entre éstos se encuentran la aparición del vapor en la industria, el descubrimiento de la electricidad y el desarrollo de la técnica aplicada al maquinismo, que traen como consecuencia la producción en gran escala.

"Durante la época de hierro (1760-1850), la producción se favorecía cada día por las máquinas, comenzando a desplazar a obreros, creándose el problema del desempleo y destruyendo la libertad e independencia del hombre trabajador que fue reducida a la condición de esclavo de la máquina al considerarlo como un simple auxiliar de ella, siendo que fueron creadas para favorecerlo y no para perjudicarlo, lo cual despertó en el obrero un sentimiento de descontento y odio hacia los capitalistas, dando origen a que todos los explotados se solidarizaran, ya que aparte de esos sentimientos que tenían recibían un salario que representaba una mínima parte del valor de su fuerza productiva". (3)

(2) Op. cit., p. 17.

(3) Adolfo Contreras, Movimiento cooperativista, Ed. C.A., pp. 9 y 11.

La gran concentración de obreros en las fábricas facilita la creación de poderosas uniones sindicales fomentándose la conciencia de clase. Fue así como nació el movimiento denominado socialismo, el cual estuvo basado en la solidaridad y en la igualdad del dolor y sufrimiento en que se encontraban -- los trabajadores, oponiendo por esto una resistencia a la explotación que sufrían. De tal manera el socialismo es considerado como un movimiento anticapitalista, el cual a través de la lucha social trata de distribuir entre los hombres los beneficios económicos, anteponiéndose a las injusticias cometidas en contra de los asalariados.

Inglaterra fue uno de los países donde se desarrolló primeramente el capitalismo y fue en concomitancia con el inicio -- del cooperativismo.

"Pensadores como Roberto Owen y Carlos Fourier pretendían la transformación social del mundo mediante una armonía familiar, desconociendo completamente los principios cooperativos, por lo cual sólo les corresponde el mérito de haber propagado el nombre de cooperación". (4)

Se inició un mecanismo que, según el maestro Adolfo Contreras, no tuvo éxito en virtud de que ninguna sociedad coopera

(4) El Cooperativismo, aspecto doctrinario y legislativo, Ed. Secretaría de Industria y Comercio, Departamento del Trabajo, México, 1938, p. 13.

tiva ha prosperado cuando su organización no descansa sobre una necesidad colectiva y cuando no hay un propósito de combatir los abusos del capitalismo.

"De 1732 y hasta 1843 se mencionan cooperativas de experimentación con el nombre de sus propagandistas y sólo pudo triunfar en diciembre de 1844 en Rochdale la asociación cooperativa organizada por 28 trabajadores denominada 'Los exploradores equitativos de Rochdale' (Rochdale society of equitable pioners). Esta teoría fue creada tomando como base la organización y experiencia de tales obreros que realizaron el período histórico, entre los cuales figuran William Cooper, Samuel Ashwort y Charles Howart, sus principios en los que se fincaron son de tal consistencia que han perdurado hasta - - nuestros días" (5)

"Desde el punto de vista doctrinal, Bernard Lavergne manifiesta que el cooperativismo tiene sus orígenes en los asociacionistas franceses e ingleses anteriores a 1848, el cual tiene rasgos de la doctrina socialista, ya que el movimiento cooperativista y el movimiento socialista se encontraban muy ligados, toda vez que uno y otro se confundían y no obstante ello ninguno de los principales socialistas tuvo la idea precisa del cooperativismo.

(5) Confederación Nacional de las Cooperativas Mexicanas, -- Manual para el uso de los fundadores y administradores - de las cooperativas en México, Ed. hecho por el Gobierno Federal, Talleres Gráfs. Nac. México, 1926, pp. 14 y 15.

Las asociaciones fueron las primeras sociedades cooperativas, cuyos miembros aportaban una cuota semanal con el fin de acumular más capital a efecto de destinarlo a la creación de colonias comunistas.

Los socialistas de la primera mitad del siglo XIX, como Owen, Fourier y Luis Blanc, ponían su mira en el cooperativismo que no distinguían de la asociación en general, de ahí que hayan sido llamados socialistas asociacionistas o gremiales. Para ellos la asociación libre era la solución de los problemas sociales con la condición de estar bien organizada.

Los sansimonianos difieren de esta teoría ya que para ellos el remedio a los males de la sociedad era la socialización entendida como una simple estatización. Por ello se les considera como los precursores del colectivismo de Estado, creado para organizar y dirigir la producción económica y la administración de justicia.

Proudhon repudia el estatismo del poder público, ya que va más allá del socialismo y crea el anarquismo ultraindividualista a través de la voluntad personal para salvaguardar la integridad del ser humano. Para esto recurren a la formación de pequeños grupos autónomos que se federan libremente entre sí, de los cuales se espera tener la más adecuada organización económica.

La aparición de la idea de la asociación gremial sobre sus especulaciones teóricas fue una revelación maravillosa para los socialistas de la escuela asociacionista, quienes pensaban que el medio social de su época era adverso, ficticio, - que ahogaba las energías individuales y conducía al hombre - al egoísmo y al mal". (6)

Fourier y Owen estaban convencidos de que las asociaciones - con las que soñaron eran capaces de dar al hombre una atmósfera más libre. Por esta idea los asociacionistas se convirtieron en utópicos y ésta fue una de las causas de su fracaso, ya que más tarde la experiencia y el razonamiento admitieron que nuestro medio no es artificial y que el hombre no es un ser egoísta y limitado; este razonamiento demostró la importancia de las asociaciones. Podemos afirmar que el movimiento socialista y cooperativista se ubica hacia la primera mitad del siglo XIX, en la cual se concebía a la asociación bajo la forma de cooperativas de producción.

Concluiremos señalando que las sociedades cooperativas nacieron por las necesidades de la clase obrera para emanciparse de la explotación del capitalismo.

(6) Bernard Lavergne, La revolución cooperativa o el socialismo de occidente, Ed. Imprenta Universitaria, México, - 1962, pp. 189 a 195.

"La organización económica, social y política que existía -- hasta mediados del siglo XIX no otorgaba ningún derecho a la clase trabajadora, ya que se le clasificaba como un instrumento, aunado a esto la excesiva presión produce la reacción de la clase explotada buscando los medios de defensa que le permitieran vivir, observando que el método o sistema más -- eficaz para lograrlo era asociarse". (7)

I.2 Precusores del cooperativismo.

Aunque los modelos organizativos de los utópicos, a quienes los teóricos del cooperativismo prefieren llamar asociacionistas, no tuvieron mucho éxito, lo cierto es que ejercieron una gran influencia entre sus seguidores.

Según el maestro Mario Villar, "El movimiento precursor del cooperativismo tuvo una importancia insólita a principios -- del siglo XIX en Alemania, Francia e Inglaterra.

Se les denomina Precusores del Cooperativismo a aquellos -- quienes descubrieron las técnicas y mecanismos que después - toman para su ejercicio: los realizadores de Rochdale". (8)- Entre los precusores más destacados podemos citar a:

(7) Sría de Educ. Pub., Elementos de cooperativismo, Sección Técnica de Cooperativismo, 1936, Ed. Secretaría de Educación Pública. p. 13.

(8) Mario Villar Rocés, Op. cit., p. 29.

ROBERTO OWEN. Se le considera el padre de la cooperación inglesa y de todos fue el que mayor influencia tubo entre los prohombres del cooperativismo.

Nació en Newton el 14 de mayo de 1771 y murió el 17 de noviembre de 1858. Sufre en carne propia la Revolución Industrial contemplando la tragedia del asalariado, víctima del afán desmedido de la clase capitalista en el acaparamiento de las ganancias económicas. A los 20 años dirigió una fábrica textil en Manchester y un año después se le consideró el primer hilador de algodón fino en el mundo, forjándose en él una conciencia de reformador social.

Lambert divide la vida de Owen en tres épocas: En una primera lo ubica como un industrial paternalista quien se conmueve ante la miserable existencia de las máquinas vivas, el cual, para reivindicar un poco la vida de los trabajadores, aumenta el salario de sus obreros, acorta la jornada de trabajo, limita el trabajo infantil, establece escuelas para los hijos de los trabajadores, construye habitaciones higiénicas para ellos, cambia el sistema de los castigos en el trabajo por positivos planes de incentivos a los obreros, ganando por ello la simpatía y solidaridad de los trabajadores, pero ocasionando el disgusto de sus socios de empresa por sus ideas liberales, ya que como buenos capitalistas se caracterizaban por el desorbitado afán de lucro.

La segunda fase corresponde a su experimento relacionado con la creación de la colonia "New Harmony", la cual no tuvo el éxito esperado, pues entre sus filas se encontraron personas con espíritu y propósitos aventureros, precipitando así el fracaso de la organización.

Posteriormente retorna a Londres y funda una bolsa de trabajo que constituía un novedoso mecanismo para el trueque o -- compra-venta de productos manufacturados.

En la última época que Lambert analiza, Owen se interna en -- el campo de las luchas sociales, convirtiéndose en factor -- destacado de la primera fusión entre las vertientes -- sindicalistas de la Gran Bretaña. Se le considera además el precur -- sor de la Alianza Internacional.

Entre los aportes que Owen dio al cooperativismo moderno podemos señalar la organización de las fuerzas sociales frente a los desajustes que en el orden económico y en el régimen -- de libertad absoluta traía aparejado el fomento de la ense -- ñanza como principio de la cooperación y la cooperación in -- ternacional.

CHARLES FOURIER. Socialista asociacionista, nació en Besan -- zón, Francia, el 17 de abril de 1771. Descendiente de fami -- lia burguesa dedicada al comercio, falleció el 8 de noviem -- brc de 1835. En su mente refleja la idea del cooperativis --

mo, toda vez que mediante organizaciones cooperativas transforma el trabajo asalariado en trabajo asociado, de tal suerte que creó el "falansterio".

"Los falanges se integraron por grupos familiares ubicados en una legua cuadrada, en el campo y en medio de paisajes -- agradables, lo que lo revela como un precursor de las teorías sobre la alegría en el trabajo, contando además con un edificio central o palacio social, dotado de comedor, biblioteca y salones de estudio. Lateralmente quedarían situados los talleres de trabajo y los lugares de esparcimiento para los niños. La falange debía constar de 400 a 200 miembros, siendo lo ideal de 1820. Todos residían en el falansterio con sus familias y seleccionaban la labor que les resultase más atractiva". (9)

"Los falansterios eran una combinación de cooperativas de producción y de consumo en la que se establecía una tienda comunal de distribución de mercancías para el mercado de los productos agrícolas de la colonia, los cuales debían ser intercambiados con los productos de otros falansterios, para lo cual se estableció que los jefes de la falange se designaran bajo la forma democrática de la elección". (10)

A Fourier se le otorga el mérito de haberse anticipado a las

(9) Bernard Lavergne, Op. cit. p. 192.

(10) Cfr., Op. cit., pp. 31 a 36.

modernas técnicas sobre urbanismo y fue uno de los primeros en postular el derecho del trabajo, así como los principios democráticos y normativos de las estructuras por su genio -- creadas y la instauración del freno al desmedido afán de lucro como meta primordial de su pensamiento económico.

WILLIAM KING. Médico inglés nacido en Brighton Sussex, vivió entre los años 1786 a 1865. Fue discípulo y realizador de la obra de Owen.

En 1827 crea la primera cooperativa de consumo y en 1828 funda la revista mensual denominada "El Cooperador". Se inclina por la organización de los consumidores a diferencia de Owen, ya que la inclinación de éste se enfilaba hacia los -- trabajadores.

King estableció el principio de que la cooperación es un acto voluntario y que incluso contando con inmenso poder no -- puede convertirlo en obligatorio. Exaltó los valores éticos de la cooperación, elevando a jerarquía de principios los -- sentimientos altruistas y desinteresados de este movimiento.

PHILLIPPE BUCHEZ. Nació en Francia y tuvo una existencia de 1769 a 1865. Fue discípulo de Saint Simón y concebía a las cooperativas como un tipo de sociedades en las que se pretenden fundamentalmente una justa retribución a los obreros conforme a los aportes organizados que anualmente realizaban. --

Detestaba la ayuda estatal y las cooperativas constituidas - sólo por personas pertenecientes al mismo gremio. Estas organizaciones de integración gremialistas se formaban mediante las aportaciones que cada asociado hacía en herramienta y del pequeño capital del que disponían, así como de su fuerza de trabajo. Cada socio cobraba un sueldo según su jornada y sus habilidades individuales y al finalizar el año se practicaba una liquidación; con los resultados del balance se fijaba la regla de distribución, misma que se efectuaba de la siguiente manera:

"Se reservaba una cantidad equivalente a la que los empresarios intermediarios se llevan cada jornada; a fin de año, esta cantidad que representa el beneficio neto, se dividirá en dos partes, a saber; veinte por ciento para formar o crear - el capital social; el resto se empleará en socorros o se distribuirá entre los asociados, a prorrata de su trabajo.

Rivera campos señala que una innovación importante en las sociedades de Buchez ha sido considerar inalienable el fondo - acumulado, el cual en caso de disolución no podría dividirse entre los socios, sino que pasaría a ayudar a otra sociedad semejante. Esta idea se ha incorporado al cooperativismo y está en la legislación de casi todos los países". (11)

(11) Mario Villar Rocés, Op. cit., p. 39.

LOUIS BLANC. Nació en Francia (1812-1882) y fue integrante del grupo de los socialistas asociacionistas. Intercedió -- por la creación de talleres sociales que eran verdaderas cooperativas de producción de los trabajadores. Agitador político en la Revolución Francesa de 1848, fundó el primer taller social destinado a la fabricación de uniformes para los trabajadores del Estado. Concibió la organización de estos talleres mediante la ayuda del Estado, el cual tendría a su cargo la designación del administrador hasta que los obreros se capacitaran debidamente.

"Los excedentes o beneficios de estos talleres sociales, más tarde, se convirtieron en talleres nacionales, los cuales se distribuían de la siguiente forma: Una parte para la amortización de la deuda contraída con el Estado; un fondo de eventualidad o de socorro destinado a cubrir las contingencias de enfermedad, vejez, invalidez, accidente, etcétera, que sufriesen los trabajadores, lo que conforma un interesante antecedente de la seguridad social, que ha sido incorporada al Derecho del Trabajo en todos los países civilizados; otra parte para la integración de un fondo de reserva con carácter indivisible, para dotar de herramientas a los nuevos asociados, ampliación y mejoramiento del taller y en general para la extensión del sistema; finalmente otro para ser repartido entre los socios, en proporción a los salarios recibidos, que es la forma clásica de distribución de retornos a prorrata del trabajo realizado que tipifica a las actuales -

cooperativas de producción". (12)

Las aportaciones más importantes de los precursores a la doctrina cooperativa son:

- a) La asociación como cimiento y organizador de los intereses del trabajo.
- b) La solución colectiva de los problemas económicos de la clase indefensa, a través de la ayuda propia por medio de la auto-asistencia, con excepción de Blanc que al principio la fía a la acción estatal.
- c) La erradicación del provecho comercial o industrial del afán de lucro por el propósito de servicio.
- d) La estructura orgánica de las asociaciones representa -- una economía colectiva.
- e) La observancia de los principios democráticos en la elección de los dirigentes o administradores de las sociedades establecidas o proyectadas, así como en la intervención directa de los asociados en su desenvolvimiento.

(12) Op. cit., p. 40

- f) La adhesión voluntaria y la neutralidad política y religiosa.
- g) El incremento de la educación cooperativa.
- h) La distribución de excedentes o beneficios, rendimientos, a prorrata de las operaciones realizadas por cada afiliado en el seno de la asociación.
- i) Las asociaciones deben agruparse estrechando sus lazos solidarios para procurar el fortalecimiento económico-social por medio de la colaboración armoniosa de los seres humanos. (13)

I.3 La cooperativa de Rochdale.

"Las grandes concentraciones de obreros propiciadas -- por el desarrollo capitalista con el único fin de economizar trabajo y materias primas para abaratar el costo del producto y obtener mayores ganancias ayudó a los obreros para defenderse ante la explotación en la que se encontraban, crean do asociaciones que les permitiera luchar para mejorar sus condiciones de vida". (14)

(13) Cfr., Op. cit., pp. 41 y 42.

(14) Carlos León, Cooperativismo, México, 1935, p. 13.

"Dentro de la agitación provocada por el colectivismo en la primera mitad del siglo pasado, alentada por la depauperación creciente de los desposeídos origina un hecho de suma trascendencia para el cooperativismo mundial, que es la creación de la Sociedad de los Pioneros Equitativos, conocida -- con el nombre de COOPERATIVA DE ROCHDALE la cual inició la emancipación de la clase trabajadora por si misma, capacitándola para luchar con sus propios recursos en el campo mismo de la economía capitalista". (15)

Dicha cooperativa se fundó en Inglaterra el 21 de diciembre de 1844 en la ciudad de Rochdale (cerca de Manchester) por 28 trabajadores dedicados a la industria textil, desempeñando el trabajo de tejedores. Carlos Gide señala que "algunos de ellos fueron discipulos de Owen, es decir, socialistas y otros cartistas, como diríamos hoy en Francia del partido radical socialista" (16)

Dicha cooperativa fue creada bajo la denominación Equitable Pioners of Rochdale, sociedad que tenía por objeto realizar una actividad pecuniaria con el fin primordial de mejorar -- las condiciones sociales de sus miembros.

Tomando como base las ideas de Roberto Owen y William King,-

(15) Juventino Rodarte Solis, Revista de la Facultad de Derecho, tomo XXIX, mayo-agosto 1979, No. 113, El Estudio del Derecho Cooperativo Mexicano.

(16) Juventino Rodarte, Op. cit., p. 483.

la cooperativa de Rochdale lleva a la práctica los siguientes proyectos:

"Abrir un almacén para la venta de comestibles, ropa de vestir, etcétera; comprar o construir casas para los miembros -- que deseen ayudarse mutuamente, con el fin de mejorar su propio estado doméstico social; iniciar la fabricación de los artículos que la sociedad juzgue convenientes para suministrar trabajo a los miembros que fueren desocupados o estuvieren sujetos a continuas reducciones de salario; comprar o arrendar tierras para que las cultiven los miembros sin trabajo o aquellos cuyo salario les fuere insuficiente; tan pronto como sea posible la sociedad procederá a la organización de la producción, de la distribución y de la educación en su seno y por sus propios medios o en otras palabras se constituirá en su colonia autónoma (Self Sup Por Ting), donde todos los intereses serán solidarios, la sociedad abrirá en uno de sus locales un establecimiento de temperancia".

En su obra, Mario Villar Rocés toma la descripción que hace G. Holyoake del acto inaugural de la cooperativa de Rochdale que, con los éxitos de su extraordinaria realización, poco después sería el asombro del mundo entero misma que podemos reseñar de la siguiente manera:

"En una noche desesperadamente larga, la más larga del año, el 21 de diciembre de 1844, los pioneros comenzaron sus ope-

raciones. Se había corrido la voz entre los comerciantes -- del pueblo de que sus competidores habían salido al terreno_ y más de un curioso dirigía su mirada hacia Toad Lane (calle_ jón del sapo) atisbando la aparición del enemigo. Unos cuan_ tos cooperadores se habían reunido allí, a apreciar su pro-- ppio debut en aquel cuarto de triste apariencia, uno de ellos sin importarle las críticas ni las consecuencias corrió a -- abrir las persianas y en pocos minutos Toad Lane fue todo -- agitación. Así se inauguró la Cooperativa de Rochdale; exhi_ biendo una escasa cantidad de mantequilla y avena, entre los gritos de burla de los pilletes callejeros que dijeron con - sarcasmo ;Abrieron su negocio los viejos hilanderos!".(17)

A pesar de las dificultades y del raquítrico capital con el - que iniciaron sus actividades, no se intimidaron ante los -- obstáculos que la organización en ciernes enfrentaba, pues - los artículos se lograban en limitadas cantidades y a pre - cios nada ventajosos. Por otra parte la distribución entre_ los asociados se realizaba a precios superiores de los esta- blecidos en el mercado. El firme convencimiento que tenían en el beneficio que las normas establecidas en su manifiesto representaban para su organización (a través del esfuerzo -- unido y coordinado para buscar un mejor desarrollo económico y social de sus miembros) produjo una efectiva defensa con-- tra las injusticias del capitalismo. De esa manera vieron -

(17) Mario Villar Rocés, Op. cit., pp. 49 y 49.

aplicada la situación propuesta en sus postulados, los cuales, según Villar Rocas eran: "Libre acceso y adhesión voluntaria; control democrático; retorno en proporción a las aportaciones; interés limitado al capital; neutralidad política y religiosa y ; educación" (18). Las cuales explicamos y entendemos de la siguiente manera:

- 1) Libre acceso y adhesión voluntaria. El expresado principio define al individuo como un ente capaz de ejercer libremente su voluntad de ingreso e integrarse a la cooperativa, con la garantía de que los requisitos para su admisión serán los mismos que para todos, es decir no había ningún tipo de discriminación para el ingreso.
- 2) Control democrático. La máxima autoridad es la asamblea general de socios, por tanto, todas las decisiones de suma importancia deben deliberarse y decidirse en su seno; consecuentemente el consejo directivo deberá ser nombrado por la mayoría de los miembros que componen ese organismo cooperativo. Dado que las cooperativas son sociedades de personas y no de capital, cada socio tiene derecho de un solo voto, sin importar el monto de su aportación al capital social.
- 3) Retorno en proporción a las operaciones. Este principio

(18) Op. cit., p. 50

se refiere a la distribución de los excedentes que se realiza entre los asociados o socios de una cooperativa, la cual se efectuará en proporción al trabajo aportado por cada uno de ellos con base en el criterio de participación de sus miembros en la actividad de la cooperativa, la cual determinará la forma en que será efectuada la distribución de mérito.

- 4) Interés limitado al capital. El pago de interés limitado al capital aportado por los socios será a través del efectuado a las aportaciones de cada uno de los socios, con el único fin de estimular el apoyo económico de los mismos, con la modalidad de que dicho interés será limitado.
- 5) Neutralidad política y religiosa. La cooperativa debe estar al margen de cualquier corriente política o religiosa debido a que su objetivo primordial es el mejoramiento socioeconómico de sus miembros, por lo que no hay motivo para que su milicia política o religiosa sea necesariamente evidente, toda vez que de lo contrario se correría el riesgo de desviar o subordinar al partido político o a la religión, sus metas originales.
- 6) Educación. Este principio representa un punto de mayor éxito en la cooperativa, en atención a que el esfuerzo educativo será permanente, tratando de elevar el grado de educación y conciencia cooperativa, así como la capacidad

y adiestramiento para cumplir mejor con las funciones dentro de la sociedad, aumentándose por ello el nivel cultural de los socios.

I.4 El Cooperativismo en México.

I.4.1 Movimientos precursores.

El presente capítulo está destinado a presentar una visión histórica del cooperativismo en México, haciendo énfasis en los movimientos precursores que le dieron origen y en el impulso legal que el Estado le ha venido concediendo.

El cooperativismo mexicano encuentra sus antecedentes en la naturaleza misma de los habitantes prehispánicos de nuestra nación, quienes en la cooperación fincaron una estructura social, política, religiosa y cultural que facilitaba la organización social para el trabajo en condiciones muy semejantes a las que postulaban los iniciadores del cooperativismo universal.

Desde la época de la conquista existía entre los nahuas, aztecas, zapotecas, tarascos, mayas y demás grupos representativos del México precolombino, una estructura de organización a base de comunidades.

La comunidad era presidida por un Consejo de Ancianos que en

cabezaba el pariente mayor de edad. El consejo llevaba un - registro de sus miembros; distribuía las tierras laborales - entre los componentes de la comunidad; ordenaba el trabajo - en común y designaba los vigilantes para observar el desarro - llo de las labores.

Asimismo, el consejo intervenía en la distribución de los -- productos obtenidos mediante trabajo; parte se destinaba pa - el pago de tributo al Gobierno Central y el resto para satis - facer las necesidades de los trabajadores.

"Se estima que la forma más significativa de este tipo de or - ganizaciones fue la que entre los nahuas se conoció con el - nombre de 'Calpulli', el cual constituía la pequeña propie - dad de los indígenas, en éstos se practicaba ya una activi - dad cooperativa, en forma un tanto rudimentaria, según se -- desprende de los siguientes hechos: Por una parte, las tie - rras de un barrio determinado estaban lotificadas y cada lote pertenecía a una familia, la cual lo explotaba por su propia cuenta y no se podía poseer en propiedad privada individual, aún cuando debe advertirse que las familias no disponían de una libertad plena para enajenarlas, pues su venta estaba su - jeta a ciertas modalidades; además, las familias tenían el - usufructo, el que después del pago de tributos, era íntegra - mente para beneficio de las mismas, lo que significa que no había recolección ni distribución comunal de los productos - de la tierra, esto es, que no eran jornaleros al servicio --

del rey, sino que, sin abandonar éste su soberanía sobre las tierras, las repartía entre sus súbditos para que fuesen - - aprovechadas por ellos, siendo entonces, prácticamente sus - socios y contribuyentes y en el sistema de irrigación las fa m il i a s se unían para construir acequias o jagüeyes para de-- fenderse y embellecer el pueblo que les correspondía, de donde se concluye que aún en el funcionamiento mismo de los cal pullis se encuentra el carácter cooperativo a que nos hemos referido". (19)

Posteriormente en la época del virreynato existieron organizaciones protegidas por las Leyes de Indias, entre las cuales encontramos a los pósitos y las cajas de comunidades indígenas, mismas que tenían cierto parecido con las cooperativas actuales.

"Los pósitos eran organismos fundados con fines de caridad, - cuyo objeto se enmarcaba en socorrer a los indígenas; con el tiempo fueron evolucionando hasta convertirse en almacenes - en donde los agricultores depositaban sus cosechas para los ti emp os d i f i c i l e s y de escasez, posteriormente se tr an s f o r m a r o n en cajas de ahorro y refaccionarias. Estos pósitos proporcionaban semillas a los labradores pobres, los cuales en un ti emp o d e t e r m i n a d o l o s ten i a n q u e d e v o l v e r o n l o s 1 7 m á s a m a n e r a m a n e r a d e i n t e r e s. El mecanismo que operaba estos pósitos

(19) Rosendo Rojas Coria, Tratado de cooperativismo mexicano, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1952, - pp. 33 y 34.

consistía en la publicación de un edicto para que los agricultores que necesitaran granos los solicitaran prestando una relación jurada de sus necesidades, la cual era aprobada por una comisión de labradores de prestigio para dictaminar si se otorgaba o no.

A consecuencia del dominio español, a los indígenas se les privó de sus tierras para repartirlas a los soldados, por tal motivo las Ordenanzas Españolas trataron de protegerlos creando tierras de comunidades indígenas denominadas República de Indios, misma que funcionaba con sus propias autoridades e instituciones, sin dejar de reconocer al rey de España. Se integraba por cajas de comunidades indígenas como un sistema primitivo de cooperativa propuesta por el virrey Antonio de Mendoza.

El cuidado y la administración de éstos estaba a cargo de oficiales reales y de los caciques indígenas. Desgraciadamente con el tiempo se cometieron grandes abusos por quienes los administraban, de tal suerte que los indígenas no recibían ningún provecho". (20)

El proceso histórico nos permite observar que la práctica del cooperativismo en México adquiere una mayor difusión en los albores de la etapa post-independiente en la que se hace

(20) Op. cit., pp. 49 a 51

más evidente el influjo del cooperativismo nacido en Europa. De ahí que se afirme que los principios básicos de la sociedad cooperativa llegaron al pueblo trabajador mexicano por medio de un intelectual mexicano que por razones de orden político, radicaba en el continente europeo.

En la época de Independencia aparecen las cajas de ahorro, cuyo funcionamiento era similar a una sociedad cooperativa de crédito rural. En este tipo de organizaciones cada hombre expresaba un voto independientemente del capital aportado. La política de la caja de ahorro se resolvía en forma democrática mediante asamblea general, ya que tenía como finalidad ayudar a sus asociados en tiempos de desgracia.

Así en Orizaba, Veracruz, el 30 de noviembre de 1839 tuvo lugar la creación de la primera caja de ahorros denominada "Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de ahorros de Orizaba", que funcionó como banco para combatir la usura.

"Las sociedades mutualistas surgen como asociaciones de personas, creadas con el fin de formar un fondo de asistencia mutua con aportaciones de los socios, para garantizar a éstos la asistencia médica, gastos de entierro en caso de defunción y pequeñas ayudas para casos de necesidad extrema.

La magnífica dirección de las primeras mutualistas, unida al afán de liberarse de la miseria a las capas más bajas de la

población, originó que los gremios reaccionaran favorablemente hacia el mutualismo como forma legal de continuar existiendo. Así se formó inmediatamente la Sociedad Mutua del Ramo de Sastrería en 1864, La Amistosa Fraternal de Carpinteros en 1868, La Sociedad Mercantil de Socorros Mutuos de 1867, La Unionista de Sombrereros de 1870.

Las mutualistas tenían por objeto procurarse asistencia médica para el caso de enfermedades; tener un fondo del cual pudieran disponer los familiares de los socios que fallecieran; ayudarse en lo posible en casos difíciles de miseria; creación de fondos de jubilación; organización de cajas de ahorro con sistema refaccionario; impulso a la cultura y al deporte". (21)

La difusión inicial de la idea cooperativista en México fue realizada por los primeros anarquistas mexicanos, entre los cuales figuran: Francisco Zala Costa, Santiago Villanueva y Hermenegildo Villavicencio, todos ellos miembros del grupo de estudiantes socialistas fundado en 1865 por Plotino Rhodakanaty. Estos dirigentes organizaron sociedades de socorros mutuos y colonias agrícolas de tendencia colectivista.

Más tarde llegó a México un español de nombre José Barbie, discípulo y compañero de luchas obreras del líder Fernando

(21) Rosendo Rojas Coria, Op. cit., pp. 153, 154 y 157.

Garrido, quien conoció a los famosos e históricos pioneros - de Rochdale.

En México estableció contacto con las sociedades mutualistas de carpinteros, sombrereros, etc. y sólo esperaba que algunos de éstos se decidieran a formar una cooperativa. Pronto se dieron cuenta de su capacidad, comenzando a dar pláticas acerca de las cooperativas europeas. Posteriormente, convenidas del sistema cooperativo, otras sociedades mutualistas se transformaron en cooperativas, tales como la sociedad progresista de carpinteros que se convirtió en la "Compañía Cooperativa de Obreros"; otras como la "Sociedad del Ramo de -- Sombrerería" se limitaron a incluir en sus bases constituti--vas un capítulo en que se creaban cajas-cooperativas y aún - más, no faltaron sociedades mutualistas que fundaran talleres cooperativos que dependían de las mismas.

Merece especial atención la fundación de la caja popular mexicana, llevada a cabo por Vicente Riva, Ignacio Manuel Altamirano y Filomeno Mata, que incluyó entre sus objetivos propagar y ayudar al establecimiento de sociedades cooperativas de productores y de consumidores en toda la República.

Pronto adoptaron esta doctrina diversos grupos de distintas tendencias sociales y políticas, principalmente obreros y artesanos como el Gran Círculo Obrero y la Confederación de -- Asociaciones de Trabajadores de la República Mexicana, orga-

nismos que operaron a partir de 1872, integrados por liberales, socialistas, anarquistas y grupos de otras ideologías - en los que tuvieron gran influencia los partidos del cooperativismo.

"El Círculo Obrero de México se formó en 1872 y fue el primer taller cooperativo integrado por trabajadores del gremio de sastres, inaugurado simbólicamente el 16 de septiembre de 1873.

En el año de 1876 se fundó la primera cooperativa de consumo, constituida por el gremio de ferrocarrileros a la que de nominaron "Sociedad Cooperativa de Consumo Obreros Colonos", misma que funcionó en forma irregular y que por lo tanto sólo quedó en un ensayo de organización cooperativa. Debido a diversos factores no pudo tener el éxito deseado. Entre dichos factores podemos señalar la inexperiencia de quienes la constituían y la falta de recursos económicos de los obreros socios de la misma, así como de la inestabilidad política de esa época.

Dicha cooperativa fue formada por José Monuz y Ventura Carbajal, organizándola de acuerdo a los estatutos establecidos para la cooperativa Rochdale". (22)

(22) Cfr., Op. cit., pp. 248 y 249.

En la historia del cooperativismo nacional cabe destacar que en 1876 se reunió el Congreso General Obrero de la República Mexicana, en cuya dirección ejercían fuerte influencia los anarquistas. Dicho congreso incluyó entre sus postulados la promoción del cooperativismo.

El congreso adquirió mucha importancia social y política, al grado de que el general García de la Cadena, quien le disputó la Presidencia de la República al general Manuel González, desató la persecución contra los dirigentes del Congreso, -- que para esas fechas contaba con más de 50,000 miembros, iniciándose así la dispersión de este movimiento y la liquidación de la primera época del cooperativismo. Sin embargo, algunas cooperativas agrarias subsistieron hasta finales del siglo XIX.

Una etapa del cooperativismo se inicia con la promulgación, en 1889 del tercer Código de Comercio Mexicano. Hasta entonces, el movimiento cooperativo se había desarrollado al margen de la legislación vigente en el país.

El código de Comercio de 89 reglamentó la organización y funcionamiento de las cooperativas con un criterio netamente mercantil, alejado de los principios en que se fundaba el movimiento cooperativo en otras partes del mundo.

Conforme a esta ley, las cooperativas eran de hecho socieda-

des mercantiles formadas por personas de escasos recursos. -
Como consecuencia lógica, la formación de cooperativas fue -
casi nula, reduciéndose en la práctica a dos sociedades de -
ahorro y préstamo y tres cooperativas de crédito agrícola.

"Durante la dictadura porfirista, la mayor parte de los miembros de las cooperativas en lucha fueron partidarios de don Sebastián Lerdo de Tejada, no obstante don Porfirio Díaz ganó la Presidencia de la República Mexicana, bajo su auspicio se creó otra organización obrera llamada la 'Convención Radical' (1878-1879), a la cual se le considera como la primera cooperativa de crédito urbano en la ciudad de México, fue -- formada y organizada por José Barbie" (23).

"El movimiento cooperativista se sostenía con sus propios -- fondos y con la colaboración de sus miembros, ya que el go-- bierno porfirista nunca entendió que las cooperativas no per-- seguían fines lucrativos, sino que son sociedades de servi-- cio.

Don Francisco I. Madero, destacado personaje en el cooperati-- vismo mexicano, luchó por la democracia en contra de la dic-- tadura porfirista.

(23) Lic. Edilberto Estrada, El régimen jurídico del coope-- rativismo en México, SROI 005330, microfilm, INET.

El cooperativismo se adecuó a los ideales de la Revolución Mexicana. Posteriormente Venustiano Carranza se lanza a la lucha en contra de Victoriano Huerta para vengar la muerte de Madero, una vez triunfante comisiona a Salatiel Alatríste que conocía la materia cooperativa, toda vez que había incurrido en Europa y Estados Unidos. Es con fondos revolucionarios con los que se apoya la creación de una gran cooperativa de consumo, la más grande de su tiempo, de tal grandeza e importancia que los integrantes de la cámara de comercio y los monopolistas de la época presionaron políticamente para su clausura. Desafortunadamente Carranza cedió a las presiones, ordenando a Salatiel cerrar la cooperativa". (24)

Posteriormente se le da al cooperativismo un nuevo impulso, mismo que viene a confirmarse en el contexto de la Constitución de 1917, que considera a la sociedad cooperativa como organismo de interés público y de utilidad social. En este sentido la promoción y el fortalecimiento de cooperativas -- quedan comprendidos en el esfuerzo de integración y en el -- proceso de cambio cualitativo de la vida nacional.

Como uno de los logros más relevantes obtenidos durante esa etapa por el cooperativismo nacional, está la integración de una organización política (Partido Cooperativista), el cual

(24) Cfr. Rosendo Rojas Coria, Op. cit., pp. 258 y 364.

a partir del triunfo del movimiento constitucionalista, es promovido por intelectuales y profesionistas y algunos gobernadores; no obstante ello, no se logra consolidar empresas cooperativas e incluso pierde las elecciones presidenciales, ocasionándole esto su desaparición como partido político.

Sin embargo, las ideas cooperativas habían permanecido vivas en los elementos de la ideología anarquista que heredó el Partido Liberal a través del magonismo. Ello implica que al iniciarse la Revolución Mexicana volvieran a surgir las ideas cooperativistas y fueran consideradas por el Congreso Constituyente de 1916-1917.

Más que de un movimiento cooperativo, se trataba de una organización política electoral, cuyo objetivo último era llevar a la Presidencia de la República al candidato Adolfo de la Huerta. Este propósito enfrentó al presidente Obregón y al general Calles, quien fue el candidato oficial triunfante.

Al asumir la presidencia, Calles se propuso liquidar al Partido Cooperativista, lo que logró con relativa facilidad. Para justificar su nombre el partido había presentado varias iniciativas de ley que no llegaron a ser aprobadas, entre ellas las relativas al Banco Cooperativo Rural y una Ley de Cooperación Agrícola. Por otra parte, fundó la Confederación Cooperativa del Trabajo y un cierto número de cooperati

vas de crédito.

Si por una parte, Calles destruyó al Partido Cooperativista, por la otra decidió impulsar el movimiento cooperativo, especialmente el de tipo agrícola. Durante un viaje que hizo a Alemania observó el funcionamiento de las cooperativas Raiffeisen, lo cual explica que la Ley General de Cooperativas - promulgada el 10 de febrero de 1927 refleje algunos principios y formas de este tipo de cooperativas. Explica también que esa ley se refiera principalmente a las cooperativas - agrícolas.

Es muy importante observar que dicha Ley se adelantó a su tiempo, al asignar a las cooperativas agrícolas e industriales objetivos múltiples ya que se les autorizaba a desarrollar actividades de crédito, producción, trabajo, seguros, construcción, transportes, ventas en común y compra en común.

La vigencia de la Ley de 1927 fue muy breve. En 1933 fue substituida totalmente por una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas.

El nuevo ordenamiento se apega más estrechamente a los principios tradicionales del cooperativismo, en lo que respecta a la igualdad del voto, a la distribución de rendimientos, al régimen de responsabilidad y al carácter no lucrativo.

"Lázaro Cárdenas consideró que el sistema cooperativo era un medio para conseguir la unión de todos los trabajadores para satisfacer su anhelo adoptando este sistema económico capaz de proveer de todos los medios suficientes a cuantos vivían dentro de él. Por tal motivo Cárdenas da al cooperativismo un impulso muy grande en aquellos tiempos azarosos, con amenazas de guerra, sequías y con una situación económica poco solvente, población pequeña a nivel de país y sin desarrollo industrial considerable".(25)

Para dar mayor apoyo y fuerza al cooperativismo durante el período cardenista, el 27 de diciembre de 1938 se promulga la ley vigente hasta nuestros días y a la que se incorporan aspectos doctrinarios y propósitos de política económica bien definidos para tal efecto.

Cabe resaltar que en este período se consolida el principio constitucional de dominio del Estado sobre los recursos naturales y se avanza decididamente en el proceso de reforma agraria y de organización obrera, de ahí que a partir de la segunda mitad del decenio de los años treinta se da un vigoroso estímulo a la industrialización, se elevan las tasas de crecimiento económico y la economía se transforma en una organización fundamentalmente agrícola.

(25) Lic. Edilberto Estrada, Op. cit.

I.4.2 Impulso legal.

Las cooperativas en México lograron su mayor impulso y reconocimiento legal en la época del general Lázaro Cárdenas, al cual se le consideraba como un hombre profundamente convencido del régimen cooperativo.

"Rojas Coria opina que Cárdenas intuía el pensamiento común entre los economistas en el sentido de que el Estado debe intervenir en la economía como rector de la misma, como coordinador, como justiciero y como defensor de los débiles; considerando a las cooperativas como valioso instrumento de desarrollo económico y social, ya que podrían contribuir a un reparto más equitativo del ingreso nacional, por lo que se crearon dos tipos de cooperativas desconocidas en toda América: las cooperativas de intervención oficial y las cooperativas de participación estatal.

Para tal efecto, el presidente Cárdenas, al enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de ley, expresó: "El ejecutivo federal estima que ahora es posible definir más netamente la posición del gobierno revolucionario ante el sistema cooperativo, concebido como medio de transformación social", y cree que el legislador cuenta ya con elementos suficientes para reorganizar el financiamiento del cooperativismo, aplicando un criterio nacido de la objetiva estimación de los hechos a

la luz de una doctrina revolucionaria". (26)

Tal posición se encuentra muy claramente en el Plan Sexenal, e impone al Poder público el deber de contribuir al robustecimiento de las organizaciones económicas del pueblo.

De tal suerte, el 27 de diciembre de 1938 promulga una nueva ley, la cual incorpora en su texto aspectos de suma importancia omitidos en las anteriores. Por lo tanto, a partir de ese momento se inicia, con bases bien establecidas y definidas estructuralmente, el desarrollo del movimiento cooperativo, precisando su posición respecto a su papel social.

Como puede observarse, el gobierno de Cárdenas contribuyó para que se crearan los elementos jurídicos, administrativos y financieros para impulsar el desarrollo cooperativista, establecido en tres etapas:

1. De doctrina social, que desembocó en un programa político de partido.
2. Caracterizada por la actividad legislativa sobre la materia.
3. De programas y de organización creciente.

(26) Ibidem.

La nueva ley señala que la dirección, administración y vigilancia de las sociedades cooperativas está a cargo de:

- a) La asamblea general
- b) El consejo de administración
- c) El consejo de vigilancia
- d) Las comisiones que establece la propia ley.

También señala que debe efectuarse la constitución de fondos sociales de reserva y previsión sociales. Esta ley también consigna que existen dos clases de cooperativas: de consumo y de producción y en su texto da lugar a las sociedades de intervención oficial y sociedades de participación estatal. Se agrupa a las cooperativas en federaciones regionales y a éstas dentro de una Confederación Nacional Cooperativa.

Cabe resaltar que en el periodo cardenista se consolida el principio constitucional de dominio del Estado sobre los recursos naturales y se avanza decididamente en el proceso de reforma agraria y de organización obrera, de ahí que a partir de la segunda mitad del decenio de los años treinta se dé vigoroso estímulo a la industrialización, se eleven las tasas de crecimiento económico y la economía se transforme en una organización fundamentalmente agrícola a una productividad urbano-industrial, concentrándose la actividad económica en sólo tres ciudades, proporcionando altos costos socia-

les para la ubicación industrial.

Cuando finalizó el período cardenista había integradas 1,715 cooperativas de diversas ramas con 163,500 socios y capitales suscritos por 15.3 millones de pesos. En seis años del gobierno de Lázaro Cárdenas se fundaron 937 cooperativas que agrupaban a 131,740 socios.

A partir de 1946 y hasta 1970 se produce en el país una interrelación de fenómenos económicos, políticos, sociales y culturales que orientan el desarrollo, mismo que se caracterizó por una significativa heterogeneidad en el aparato productivo, lo cual general relevantes disparidades regionales y crea una gran brecha de bienestar socio-económico entre sus diferentes estratos sociales.

Debido a esto se observaron altas tasas de desempleo y subempleo; la excesiva concentración de la riqueza en pocas manos ocasionó una expansión desproporcionada de las ciudades en lo que se refiere al espacio y población; el descuido de algunos sectores de la economía; una inflación cada vez más creciente provocada por un crecimiento desvinculado con el desarrollo social; aunado a esto se incrementó la escasez de alimentos, principalmente.

En este contexto y partiendo del análisis de la realidad cooperativa, encontramos que hasta 1979 el cooperativismo mexi-

cano se fincaba en bases muy raquíticas debido a la ausencia de una política nacional para el fomento cooperativo que, -- unificando criterios, lo vinculara con las medidas gubernamentales tendientes a solucionar tres de los problemas que - se han considerado de mayor prioridad como son: creación de empleos a través de la organización cooperativa; producción de bienes y servicios requeridos por la población y participación de éstos para contrarrestar el aumento de los precios en los artículos básicos. Asimismo figura también la falta de una estructura institucional que atendiera eficientemente sus necesidades y demandas, a través de los rubros específicos que intervienen para propiciar su desarrollo integral, - en función de que el movimiento cooperativo participara más figurativamente dentro de los objetivos nacionales prioritarios.

En el renglón educativo se decreta una situación deficiente e insuficiente de los recursos humanos del Sector Cooperativo, de esto obviamente resulta que los socios cooperativistas carezcan de los principios doctrinarios en los que se -- fundamenta una cooperativa, su funcionamiento, integración, - operación y compromiso social, lo que se traduce en un reclutamiento de personas que no fueron informadas y preparadas - convenientemente en cuanto a los objetivos que persigue esta institución, y trae como consecuencia que los socios vean a la cooperativa únicamente como una fuente de ingresos económicos; falta de comunicación entre los socios y de éstos con

las personas que ocupan puestos directivos, aún habiendo sido nombrados por los mismos socios y problemas organizacionales y de participación entre otros. Por lo concerniente al adiestramiento, muchos de ellos no tienen acceso a los elementos técnico-administrativos que les permitía ofrecer una mano de obra calificada, lo que contribuye a limitar aún más la poca productividad de las cooperativas y desplegar un - - ejercicio administrativo acorde a sus posibilidades.

Finalmente, se observó también el hecho de que estas organizaciones no estuvieran sólidamente constituidas a causa de - lo complicado en los trámites oficiales y el conjunto de gestiones burocráticas.

A principios de 1978, al amparo de un análisis riguroso de - la realidad cooperativa, de los factores que han limitado su desarrollo, de sus necesidades y de sus características, se dictaron las medidas que aseguran una mayor participación en el ámbito productivo al otorgarles estímulos, apoyo técnico y financiero, representatividad de su régimen, capacitación y medidas higiénicas.

Dentro del proceso de reforma administrativa instrumentado - en ese mismo año por el Gobierno Federal se promulga la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que, -- dentro de sus ordenamientos jurídicos y administrativos, con fiere en su artículo 22 a la Secretaría del Trabajo y Previ-

sión Social, la responsabilidad de intervenir en la organización, registro y vigilancia de toda clase de Sociedades Cooperativas.

Esta premisa viene a reafirmarse en la elevación a rango constitucional del derecho del trabajo, el cual, entendido como postulado de justicia social, el Ejecutivo mexicano adiciona al artículo 123 constitucional que a la letra dice: -- "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley".

Las diversas formas de organización social para el trabajo y en particular el cooperativismo, constituyen así una posibilidad potencial de concretar los requerimientos de bienestar y empleos para amplios sectores de la población que, con la reproducción ampliada de grupos mayoritarios organizados con fieren dinamismo al sector social de la economía.

En un esfuerzo por proyectar una real continuidad a estas tareas y a fin de que el fomento cooperativo se produjera en forma congruente con los objetivos nacionales de desarrollo, el 11 de mayo de 1978 se crea, por acuerdo presidencial, la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, en la cual participan las secretarías, Departamentos e Instituciones con facultades para fomentar e impulsar el cooperativismo en el país.

La actividad central de esta Comisión consiste en coordinar las acciones para el fomento, organización, desarrollo y consolidación de Sociedades Cooperativas con apego a los programas de desarrollo que el país se ha propuesto llevar a cabo. De esta manera la Comisión quedó establecida como un instrumento del Gobierno Federal para coordinar las acciones en la materia y en calidad de órgano de planificación que busca la integración del cooperativismo nacional.

Una de las actividades fundamentales emprendidas por la Comisión fue la formulación del Plan Nacional de Fomento Cooperativo, documento que recoge y proyecta para entonces las directrices, programas de promoción, apoyo y proyectos por los que se haga posible asegurar la participación del cooperativismo mexicano en el estadio del desarrollo nacional y que se aprobó el 19 de junio de 1980, por el C. Presidente de la República.

De tal suerte, y en torno al contexto del plan, son realizadas una diversidad de actividades en favor del cooperativismo que, vistas en su real dimensión y perspectiva histórica, permiten observar que esta organización social para el trabajo ha logrado avances sin precedente en su historia. No obstante, la magnitud y complejidad de la tarea permite afirmar que falta mucho por hacer y que las actividades realizadas - hasta el momento pueden considerarse como el punto de partida que ubica al cooperativismo en una situación de ventaja -

en relación a la que tenía siete años atrás.

Para que los logros obtenidos en beneficio del cooperativismo no resulten estériles y se pondere el papel de las cooperativas en la estructura social y productiva del país, es necesario no sólo dar continuidad a las tareas, sino ajustarlas a las condiciones actuales perfeccionando e incorporando acciones que a juicio institucional optimizarán las que hasta el momento se hubieran realizado.

En esta perspectiva y dentro del gran esfuerzo de planeación, programación y presupuestación en el que se encuentra empeñado el régimen del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, se ha formulado el documento base de acción para el fomento y desarrollo de las sociedades cooperativas 1985-1988; documento que marca el camino que el Estado mexicano recorrerá, en coordinación con la voluntad, compromiso y participación de los propios cooperativistas, en un intento por asignar al cooperativismo mexicano un papel de vanguardia en el esfuerzo solidario que la nación habrá de realizar para el cumplimiento de los objetivos consignados en el Plan Nacional de Desarrollo.

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

2.1 Concepto de Sociedad Cooperativa

La idea de cooperativa es inseparable del concepto de sociedad, la cual podemos entender como "La asociación de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio participando en el reparto de ganancias que se obtengan. Nace a la vida jurídica como consecuencia de un contrato, toda vez que es el resultado de una declaración de voluntad contractual". (27)

Al respecto, el maestro Raúl Cervantes Ahumada concibe a la sociedad como "una estructura jurídica que ontológicamente tiene una existencia ideal, es una persona jurídica, un sujeto de obligaciones y derechos, un ser generador de voluntad; capaz de realizar actos jurídicos; titular de un patrimonio

(27) Rafael de Pina, Diccionario de derecho, Ed. Porrúa, México, 1983, p. 453.

responsable frente a terceros de las consecuencias de su actividad jurídica". (28)

Ahora bien, una vez establecido el concepto de sociedad y para delinear cualquier definición de sociedad cooperativa debemos señalar el significado de las palabras cooperar, cooperación, cooperador, cooperatista, cooperativado y cooperativismo.

"COOPERAR. Obrar conjuntamente de una manera general en todos los órdenes de la vida, para la realización de un mismo fin de cualquier naturaleza que sea.

COOPERACION. Acción y efecto de obrar conjuntamente en todos los aspectos posibles de la existencia humana.

COOPERADOR. Sujeto activo de la acción de cooperar en la forma gramatical más amplia.

COOPERATISTA. El partidario de que una obra humana se realice conjuntamente, sin limitación alguna por lo que respecta a su campo de actividad, en contraposición del individualista.

COOPERATIVADO. Sujeto pasivo; individuo a quien han hecho miembro del sistema cooperativo sin tomar en cuenta su voluntad.

(28) Raúl Cervantes Ahumada, Derecho mercantil, Ed. Herrero, México, 1980, p. 37;

COOPERATIVISMO. Conformidad en el modo de pensar para realizar cualquier fin a través de la acción conjunta, sin especificar medio práctico alguno para su ejecución". (29).

Los conceptos anteriormente expresados los ubicamos de una manera muy general a efecto de facilitar la comprensión de la idea de sociedad cooperativa.

2.1.1 Concepto etimológico

La enciclopedia Jurídica Omeba (30), conjuntamente con las opiniones emitidas por los autores, tales como J. Arturo Ortega Blake (31), Don Roque Bárcia (32) y Antonio Salinas -- Puente (33), coinciden en que la definición etimológica de la palabra cooperar deriva del vocablo latino cooperatio, cuya desinencia tio (en castellano: ción) expresa la acción -- del verbo, y a veces también su efecto.

Cooperador deriva de las mismas raíces anteriores, más -- la desinencia ore (en castellano or) que expresa la idea del sujeto activo que ejecuta la acción.

-
- (29) Antonio Salinas Puente, Derecho cooperativo. Doctrina, -- jurisprudencia, codificación, México, 1954, Ed. Cooperativismo, p. 21.
- (30) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IV, Ed. Bibliográfica Omeba, p. 866.
- (31) J. Arturo Ortega Blake, Diccionario de planificación y planeación, Ed. Edicol, S.A., México, 1982, p. 96.
- (32) Roque Bárcia, Diccionario general etimológico de la lengua española, Ed. Alvarez Hermanos, p. 1047.
- (33) Antonio Salinas Puente, Derecho cooperativo, México, -- 1954, Ed. Cooperativismo, pp. 18 y 19.

Las palabras cooperativo, cooperativa, provienen del bajo latín cooperativus, que se descompone en la siguiente forma:

CUM (junto) y operativus, del verbo latino operare (obrar, -trabajar), en la forma del supino operatum.

Cooperativa. Derivado adjetival. El adjetivo cooperativa, -aplicado a la palabra sociedad, expresa una categoría especial de ésta dentro de la generalidad que la ley señala. Pero las sociedades cooperativas han adquirido gran importancia en la vida actual, se ha generalizado de tal manera su nombre que ha sido necesario abreviar la denominación completa para adaptarla a la premura vertiginosa de las relaciones cotidianas.

2.1.2 Concepto económico

Villarreal recoge las conclusiones del Centro de Estudios -- Cooperativos del Museo Social Argentino que dicen:

"La cooperación es un movimiento esencialmente económico -- constituido sobre el principio de que la riqueza no debe producirse para el cambio, sino para la satisfacción de las necesidades, es decir, su producción debe ser gobernada por -- los consumidores asociados, suprimiéndose el provecho característico". (34)

(34) Guillermo Cabanellas, Diccionario de derecho usual, Ed. Eliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, p. 526.

Cabe señalar, a manera personal, que este principio hoy en día no funciona, ya que la vida moderna se rige en constantes cambios económicos y sociales que traen como consecuencia que cada día sean diferentes las necesidades que se deben satisfacer.

En el presente inciso nos avocaremos a dar algunas definiciones o conceptos económicos de sociedad cooperativa.

Así tenemos primeramente la definición que aporta Leiserson, quien afirma que "es una asociación voluntaria de un número ilimitado de personas capaces que persiguen fines económicos comunes a todos los asociados, mediante la explotación de -- una empresa colectiva, organizados sobre la base de igualdad de derechos y obligaciones, con la participación personal y material en el gobierno de los negocios sociales y que previa deducción de las sumas destinadas a los fondos sociales indivisibles al interés establecido para remunerar el capital, reparte entre los asociados la ventaja económica excedente proporcionalmente a la participación que tengan en las operaciones sociales". (35)

El maestro E. Jacob establece que "la sociedad cooperativa es una corporación de personas basada en iguales derechos, formada por un número ilimitado de miembros, cuya finalidad

(35) Enciclopedia Jurídica Omeba, Op. cit., p. 867.

es mejorar su industria y su economía privada, por medio del establecimiento de negocios organizados por su propio esfuerzo o con ayuda del Estado". (36)

Para H. Kaufman, la sociedad cooperativa es "una asociación - de número variable de personas o de sociedades de personas - que unidas por acto de su libre voluntad y sobre la base de igualdad en derechos y responsabilidades, transfieren algunas funciones económicas a una empresa común para el fin de obtener ventajas económicas".(37)

Mr. T. Veda la concibe afirmando que "la sociedad cooperativa es una organización de negocios formada por los trabajadores o por los pequeños productores, administrada en común y basada en el principio de gobernarse por sí mismos y dentro de un espíritu de ayuda mutua, con el objeto de emanciparse de la opresión del capital o, en otros términos, de mejorar las condiciones del trabajador, del pequeño comerciante o la economía privada de sus miembros".(38)

De las anteriores definiciones podemos afirmar que la más -- adecuada a las características de la finalidad del cooperativismo es la expresada por Mr. T. Veda, sin embargo no se con

(36) El cooperativismo (sin autor), Op. cit., p. 21.

(37) Ibidem.

(38) Secretaría de Educación Pública, Op. cit., p. 3.

templa en la misma lo referente a que uno de los fines medulares perseguidos por la sociedad cooperativa es abolir el lucro, además de que ésta posee un patrimonio del cual es titular.

2.1.3 Concepto jurídico

"Franz Staudinger señala que la cooperativa es una -- unión libre de personas con iguales derechos, para su emancipación económica mediante una empresa explotada en común, la cual rendirá utilidades a los partícipes, no según la cantidad de capital que haya aportado, sino según la utilización que de ella venga a hacer". (39)

Otro autor, cuyo nombre se representa sólo con las iniciales Mr. C.R. en el libro editado por la Secretaría de Educación Pública, dice que la sociedad cooperativa es una asociación que tiene por objeto unir el esfuerzo comercial de los débiles, para conducirlo siempre con un espíritu altruista en ta les términos que todo el que esté suficientemente preparado para asumir los deberes de copartícipe en sus productos, par tícipe de ellos en proporción al esfuerzo que ha hecho. (40)

El maestro Joaquín Rodríguez y Rodríguez señala que "la so--

(39) Ibidem.

(40) Secretaría de Educación Pública, Op. cit., p. 3

ciudad cooperativa es una sociedad mercantil, con denominación de capital variable, dividido en participaciones iguales cuya actividad social se presta exclusivamente en favor de sus socios, que sólo responden limitadamente por las operaciones sociales". (41)

El profesor y licenciado Antonio Salinas Puente establece -- que la sociedad cooperativa "es un sistema de organización -- jurídica de la clase trabajadora que tiene por objeto realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica, dentro de las cuales es obligatorio el cumplimiento de sus principios". (42)

Para uno de los autores clásicos del Derecho Mercantil como es el maestro Cervantes Ahumada "la sociedad cooperativa es una sociedad clasista compuesta exclusivamente de socios -- pertenecientes a la clase trabajadora cuyo objeto será la explotación de una empresa comercial, de producción o distribución de bienes o servicios, con eliminación del comerciante intermediario y con la finalidad de distribuir los beneficios de explotación de la empresa, directamente entre los -- asociados cooperativistas". (43)

(41) Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Tratado de sociedades mercantiles, Ed. Porrúa, México, 1959, p.

(42) Antonio Salinas Puente, Op. cit., p. 21.

(43) Raúl Cervantes Ahumada, Op. cit., p. 135.

Por último, nos permitimos establecer que las definiciones - más allegadas a lo que es la naturaleza y el fin del cooperativismo son las que se encuentran expresadas por el maestro Arellano García, mismo que aporta dos definiciones del derecho cooperativo:

1. "Es el conjunto de normas jurídicas de derecho social -- que regula la reunión de individuos de la clase trabajadora en la constitución de sociedades cooperativas, así como el funcionamiento, la administración, la disolución, la liquidación y la autorización y vigilancia estatales de dichas sociedades cooperativas.
2. Es la forma del derecho público y derecho social que regula las relaciones de las sociedades cooperativas con los socios, de los socios entre sí, de las sociedades -- cooperativas con las autoridades estatales y de las sociedades cooperativas con terceros". (44)

Y la que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 10. que en su parte conducente dice: "Son sociedades cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones.

(44) Carlos Arellano García, Apuntes tomados en la cátedra - de Derecho Cooperativo, División de Estudios Superiores, Facultad de Derecho, UNAM, primer semestre académico, - 1979.

- I. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trata de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trata de cooperativas de consumidores;
- II. Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III. Funcionar con un número variable de socios nunca inferior a diez;
- IV. Tener capital variable y duración indefinida;
- V. Conceder a cada socio un solo voto;
- VI. No perseguir fines de lucro;
- VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva;
- VIII. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto

de operaciones realizadas con la sociedad de consumo". -

(45)

Asimismo cabe señalar, como ya dijimos, que la cooperativa - es una sociedad formada por trabajadores, cuya principal - - aportación es su trabajo en común con el objeto de producir - bienes o servicios; también puede asociarse para adquirir -- los bienes que requiere la satisfacción de sus necesidades - individuales de producción o para satisfacer las necesidades de consumo de sus hogares; se puede decir que la misma nace - cuando un grupo de personas unen sus esfuerzos individuales, para satisfacer sus necesidades e inquietudes y resolver sus problemas de tal manera que beneficia al cooperativista proporcionándole trabajo, un mayor ingreso y un patrimonio para él y su familia; a la comunidad, estrechando las relaciones - entre productor y el consumidor, sin intermediarios, abar-- tando el precio de las mercancías. También la cooperativa - representa una fuente constante de empleos, mediante la admi - sión de nuevos socios.

La cooperativa se constituye y funda con base en los siguien - tes principios legales:

a) Tener un número variable de socios, no menor de diez, ca-

(45) Leyes y Códigos de México, Sociedades mercantiles y coo-
perativas, Trigésimo Octava Edición, Ed. Porrúa, México,
1948, p. 101.

- pital variable y duración indefinida;
- b) Sus componentes deben ser individuos cuyos ingresos provengan de su trabajo y no de bienes de capital;
 - c) Funcionar en situación de igualdad en derechos y obligaciones;
 - d) Conceder a cada socio un solo voto;
 - e) Aspirar al mejoramiento socioeconómico de los socios y sus familias;
 - f) No perseguir fines de lucro;
 - g) Realizar una actuación conjunta en bien del grupo y la colectividad;
 - h) Repartir sus rendimientos (utilidades) proporcionalmente entre los socios.

Además de lo anterior, la organización debe ser voluntaria; no debe prohibirse a nadie la calidad de socio, siempre que resulte conveniente a los intereses de la cooperativa; cada socio deberá suscribir por lo menos un certificado de aportación; la cooperativa pertenece a los socios; debe operar con ellos y sólo en casos especiales con el público; debe aten--

der a la instrucción de sus socios y enseñarles el hábito -- del ahorro y los certificados excedentes pueden devengar intereses de tipo legal, si así se acuerda.

Las cooperativas están regidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, del 15 de febrero de 1938; su Reglamento -- del 10. de julio de 1938 y por el Reglamento del Registro -- Cooperativo Nacional, del 11 de agosto de 1938.

Tiene los mismos derechos que posee toda persona jurídica; -- puede comprar y vender bienes y recibir dinero en préstamo -- para distribuirlo entre los socios que lo necesiten. Su facultad esencial está en autogobernarse y autolimitarse, de -- acuerdo con nuestras leyes. En su caso, puede comparecer a juicio a través de sus representantes legales.

Las cooperativas pueden regirse bajo las siglas S.C.L., que significa Sociedad Cooperativa Limitada (indica que la responsabilidad de los socios se limita al importe de sus certificados de aportación) y S.C.S., que significa Sociedad Cooperativa Suplementada, lo cual indica que la responsabilidad de los socios comprende tanto sus certificados de aportación como las cantidades que figuran para responder en el acta -- constitutiva o por acuerdo de la asamblea, repartiéndose proporcionalmente esa responsabilidad.

Puede intervenir en cualquier rama de actividad lícita y de

beneficio social, tanto de producción como de consumo. Entre nosotros las principales son:

1. En la rama agropecuaria;
2. En las industrias extractivas;
3. En el ramo forestal;
4. Las de prestación de servicios;
5. Las pesqueras.

Las cooperativas de intervención oficial son aquellas cuyo objeto social es la explotación de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales, les deberán dar preferencia a las cooperativas, frente a cualquier otro tipo de sociedades.

Las cooperativas de participación estatal son aquellas que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el gobierno federal; por los gobiernos de los estados; por el Departamento del Distrito Federal y por los municipios. También tiene preferencia para que se le otorguen los derechos de que disfrutaban las cooperativas de intervención oficial.

2.2 Fuentes del Derecho Cooperativo

La palabra fuente en términos generales significa lugar don-

de las aguas brotan de la tierra, en otras palabras es el -- principio o el fundamento de algo.

"El vocablo fuente proviene del latín fons, fontis, que alude al manantial de agua que brota de la tierra.

En un plano filosófico fuente representa la facultad inmanente en el hombre social de estructurar su propia existencia -- dentro de un orden jurídico. En esta concepción la fuente -- suprema del derecho es el espíritu humano.

La expresión fuentes del derecho se refiere a las fuentes -- del conocimiento sistemático de determinado derecho positivo en general o de algunas instituciones jurídicas en particular". (46)

Cabe hacer alusión de que tanto la voluntad creadora de normas jurídicas (órgano del Estado, pueblo), como el acto concreto de creación normativa (legislación, decisión judicial, costumbre etcétera) y el modo específico de manifestarse las normas (constitución, ley, decreto, reglamento, norma consuetudinaria etcétera), son consideradas como fuentes de derechos y obligaciones.

En un sentido sociológico, la misma expresión se aplica a la

(46) Diccionario Jurídico Omeba, Op. cit., p. 751.

serie de condiciones fácticas que determinan un proceso casual generalizable por vía de inducción a las instituciones jurídicas comunes a toda sociedad humana y a las variaciones constantes que en ellos operan.

En la terminología jurídica moderna las fuentes del derecho se clasifican en tres categorías:

Fuentes formales. La cual se refiere a los procesos de manifestación y de creación de las normas jurídicas. Dentro de esta categoría se encuentra enmarcada la ley, la jurisprudencia y la costumbre.

Fuentes materiales o reales. Se encuentran constituidas -- por los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas. Son consideradas como fuentes materiales: las necesidades reales, por ejemplo las económicas, las políticas, las morales, etcétera y las exigencias de justicia de orden de seguridad que el legislador o el juez tienden a solucionar a través de sus diversos modos técnicos.

Fuentes históricas. Se aplican a los documentos tales como inscripciones, papiros, libros, etcétera que encierran el -- texto de una ley o conjunto de leyes.

Partiendo de que la sociedad cooperativa se encuentra regulada por el Derecho Mercantil, podemos afirmar que las fuentes

del Derecho Cooperativo son:

- LA LEGISLACION. Dentro de las fuentes formales se considera como la más importante, ya que es el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a la -- que se le da el nombre específico de "leyes".

Para el maestro García Máñez la ley representa el resultado de la actividad legislativa. En el moderno proceso legislativo se encuentran seis diversas etapas para la creación de una ley, las cuales son:

"Iniciativa. Es el acto de presentar o proponer un proyecto de ley por el órgano que está facultado para ello. Esta inciativa puede ser parlamentaria cuando corresponde a los legisladores; ejecutiva cuando está a cargo del órgano administrador y judicial cuando es facultad de los órganos judiciales.

Discusión. Es el acto deliberativo mediante el cual las cámaras legislativas consideran y analizan el proyecto de ley, de acuerdo con su respectiva reglamentación.

Sanción. Es el procedimiento por el cual ambas cámaras legislativas aprueban en conjunto el proyecto discutido.

Promulgación. Consiste en el acto de aprobación conferido -- por el órgano ejecutivo al proyecto sancionado con fuerza de ley por el órgano legislativo.

Esta aprobación puede, a su vez, revestir dos formas: expresa, cuando el órgano ejecutivo promulga la ley en un acto -- formal expreso, y tácita, cuando se opera por el mero transcurso del tiempo. Cabe señalar que en nuestro sistema constitucional el Poder Ejecutivo ejerce una facultad eminentemente colegisladora con el derecho de veto.

Publicación. Es el acto por el cual la ley ya sancionada y promulgada se da a conocer a quienes deben cumplirla.

En nuestro país la publicación de las leyes se efectúa en el Diario Oficial de la Federación y tiene por objeto determinar la fecha a partir de la cual la ley a de considerarse conocida.

Iniciación de la vigencia. Aún conocida la ley promulgada y publicada no es obligatoria sino hasta el momento prescrito para la iniciativa de su vigencia. Esta iniciación puede -- operarse simultáneamente en todos los lugares comprendidos -- en el territorio en que se ha dictado o progresivamente en -- relación a la distancia de aquellos lugares con el centro de publicación y habrá que contar tres días a partir de aquel -- en que la disposición aparece publicada; tratándose de un lu

gar distinto, deberá añadirse a dicho plazo un día más por cada cuarenta kilómetros o fracción que exceda de la mitad". (47)

"La legislación como fuente formal en el campo cooperativo, se encuentra integrada principalmente por la Ley General de Sociedades Cooperativas; el Reglamento del Registro Cooperativo Nacional; el Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas; el Reglamento de las Cooperativas Escolares; el Reglamento de los artículos 73 fracción III y 82 de la Ley General de Sociedades Cooperativas Federadas de Pescadores. Considerándose también con el mismo carácter de fuente formal a la Ley General de Sociedades Mercantiles, principalmente en lo que se refiere al artículo 10. fracción VI y al 212 de la susodicha ley ; así como también al Código de Comercio, tomando como base la afirmación de que las cooperativas son empresas que regulan actos ejecutados en masa". (48)

"También se puede señalar como fuente formal del Derecho Cooperativo a los artículos 28 párrafo cuarto; 73, fracción X y 123, fracción XXX de la Constitución General de la República". (49)

(47) Cfr. Eduardo García Máynez, Introducción al estudio del derecho, Ed. Porrúa, México, 1977, pp. 54 a 57.

(48) Juventino Rodarte Solís, Op. cit., p. 499.

(49) Antonio Salinas Puente, Op. cit., p. 101.

- LA COSTUMBRE. Es el uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatoria; es el derecho nacido consuetudinariamente.

"La costumbre jurídica es un fenómeno social consistente en la repetición espontánea más o menos constante y prolongada de una serie de actos uniformes realizados con conciencia de su obligatoriedad. A través de esta definición quedan ya delimitados, como caracteres, los siguientes: a) espontaneidad; b) pluralidad y uniformidad de los actos que la integran; c) formación lenta; d) orígenes inciertos e indefinidos y e) convicción generalizada de la obligatoriedad de los actos que la constituyan. La norma creada por esta fuente es la norma consuetudinaria inconfundible como estructura de pensamiento, con la costumbre misma.

Toda costumbre se manifiesta como una dimensión esencial de la existencia humana, pues toda convivencia social y no sólo la organizada políticamente es convivencia ordenada por un complejo de normas que determinan diversas modalidades, distintas formas de vida cultural.

La costumbre es la reguladora de todos los actos humanos como fuente productora de toda normatividad". (50)

(50) Cfr. Eduardo García Máynez, Op. cit., pp. 61 a 65.

Siguiendo un criterio tradicional, la costumbre jurídica se clasifica según su posición frente a la ley en:

"Costumbres SECUNDUM LEGEM: son aquellas cuyas normas complementan a las instituidas por métodos sistematizados.

Costumbres PRAETER LEGEM: son aquellas cuyas normas regulan los casos no previstos por la ley. Tienen una función normativa subsidiaria y extralegal.

Costumbres CONTRA LEGEM: son, como su nombre lo expresa, - - aquellas cuyas normas contradicen a las instituidas por métodos sistematizados". (51)

En lo que se refiere a la costumbre dentro del campo del derecho cooperativo, la costumbre debe vincularse en los usos, los cuales al ser tratados y analizados son divididos en:

Usos interpretativos o convencionales. Se forman a través de prácticas profesionales que dominan tácitamente la constitución de los actos jurídicos y que sobreentienden en todos estos actos para interpretar o complementar la voluntad de las partes.

(51) Diccionario Jurídico Omeba, p. 759.

Usos normativos. Se manifiestan por medio de una regla del derecho objetivo que se dirige, como tal, a la voluntad de las partes.

- LA JURISPRUDENCIA. Según el autor Juventino Rodarte Solís "es la última fuente del derecho cooperativo junto con la autonomía de la voluntad, la cual se manifiesta al constituirse la sociedad cooperativa, al formularse los estatutos de la misma y en las decisiones que sobre el funcionamiento y organización de aquélla se tomen por los socios en las asambleas generales". (52)

"La palabra jurisprudencia posee dos acepciones distintas. En una de ellas equivale a ciencia del derecho o teoría del orden jurídico positivo y en la otra sirve para designar el conjunto de principios y doctrinas contenidas en las decisiones de los tribunales.

La jurisprudencia se interrumpe, dejando de tener carácter obligatorio, siempre que se pronuncie ejecutoria en contrario por catorce ministros, si se trata de la sustentada por el Pleno; por cuatro, si es de una sala y por unanimidad de votos tratándose de la de un Tribunal Colegiado de Circuito. En todo caso, en la ejecutoria respectiva deberán expresarse las razones en que se apoya la interrupción, las cuales se -

(52) Juventino Rodarte Solís, Op. cit., pp. 499 y 500.

referirán a las que se tuvieron en consideración para establecer la jurisprudencia relativa". (53)

La jurisprudencia como fuente formal del Derecho Cooperativo tiene un indiscutible valor, ya que la legislación cooperativa es tan deficiente, obscura y llena de lagunas que el juez se ve obligado habitualmente a hacer uso de la facultad que le concede el artículo 14 de la Carta Magna.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia obliga a la propia Corte a los Tribunales Unitarios y a los Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales Militares y Judiciales del orden común de los Estados, Distrito Federal y Tribunales Administrativos y del Trabajo, locales y federales.

Las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno, constituyen jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por lo menos por catorce ministros.

La jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de su competencia exclusiva es obligatoria para los mismos Tribunales Judiciales del fuero co-

(53) Eduardo García Máynez, Op. Cit., pp. 68 a 71.

mún, Tribunales Administrativos y del Trabajo que funcionen dentro de su jurisdicción territorial.

Las ejecutorias de los Tribunales Colegiados de Circuito -- constituyen jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por unanimidad de votos de los magistrados que los integran.

2.3 Caracteres del Derecho Cooperativo

2.3.1 Derecho de clase y de organización

Derecho de clase. "La separación de los hombres en los propietarios de la tierra y de la riqueza y en los sin tierra y sin riqueza, es la causa generadora de la división y de la lucha de clases de las sociedades que viven el sistema de propiedad privada". (54)

El cooperativismo es una tendencia social opuesta al capitalismo, ya que sus organizaciones no pueden tener los mismos propósitos que las organizaciones capitalistas en la medida de que ambas son tendencias opuestas. Son también ideas antagónicas como la luz y la sombra, como el bien y el mal; -- porque el cooperativismo organiza a los hombres para liber--

(54) Mario de la Cueva, El nuevo derecho mexicano del trabajo, Ed. Porrúa, tomo I, México, 1981, p. 88.

tarlos de la esclavitud del capital, mientras que el capitalismo organiza las riquezas para facilitar y perpetuar la explotación de la humanidad trabajadora.

"La edad heroica del derecho del trabajo y el movimiento obrero y la era de la tolerancia presenciaron la lucha de clases en su más alta intensidad.

En el año de 1917 la clase trabajadora plasmó en nuestra constitución el nuevo factor real de poder. Se inscribió en la Carta Magna como el derecho de la clase trabajadora a organizarse en sindicatos, a luchar contra el capital por medio de la huelga, a negociar y contratar colectivamente las condiciones de trabajo y a vigilar su cumplimiento. Estos actos los ejecuta libremente, sin intervención alguna del Estado.

Entre los derechos económicos de la burguesía y los de la clase trabajadora surgen las diferencias que encontramos entre los derechos individuales del hombre y los derechos sociales de los campesinos y de los trabajadores. Es conveniente insistir en algunas de las cuestiones principales: si los primeros fueron un derecho impuesto al Estado por los propietarios para que les aseguraran la explotación libre de sus riquezas y la explotación del trabajo, los segundos son un derecho impuesto por la clase trabajadora a la clase capitalista, un derecho de y para la clase trabajadora. Esta ca

racterística, derecho de una clase social frente a otra, resalta más en la organización sindical, en la huelga, como -- instrumento de lucha y de presión sobre el capital, en la negociación y contratación colectivas, y en la naturaleza de -- las condiciones de trabajo que sirven para atemperar la explotación. De conformidad con estas reflexiones, el derecho del trabajo de nuestra era es el primer derecho de clase de la historia, pues nunca antes se había reconocido la facultad jurídica de una clase social para luchar en contra de -- otra. Desde este punto de vista, la huelga es la expresión suprema de un derecho de clase". (55)

Para el maestro Trueba Urbina, "El derecho de clase de los -- trabajadores excluye radicalmente de su protección y tutela a otra clase social contra la cual lucha, o sean los poseedores o propietarios de los bienes de la producción. Concientemente, los empresarios y patrones no son personas en concepto de Marx, sino personificación de categorías económicas, sin hacer al individuo responsable de la existencia de relación de que él es socialmente criatura, aunque subjetivamente se considere muy por encima de ellos.

Los capitalistas o propietarios de los bienes de la producción no pueden ser y no son titulares de derechos sociales -- porque representan las cosas. El derecho del trabajo es pa-

(55) Ibidem, p. 89.

ra las personas humanas; sin embargo, en las relaciones de - clase tienen derechos civiles y mercantiles que les garanti- za su derecho de propiedad y los intereses que por éste reci- ben, en tanto subsista el régimen capitalista de produc- - - ción". (56)

En materia cooperativa se afirma que el derecho de clase jue- ga un papel muy importante ya que, según el maestro Salinas Puentes (57), se concibe como el derecho de los trabajadores en su calidad de miembros de una clase social.

Por lo tanto se puede establecer que las sociedades coopera- tivas se encuentran integradas por individuos de la clase -- trabajadora, los cuales aportan a la sociedad su trabajo per- sonal, cuando se trata de cooperativas de producción; o se - aprovisionan a través de la sociedad o utilicen los servi- - cios que ésta distribuye cuando se trata de cooperativas de consumidores, ya que se funda sobre principios de igualdad - de derechos y obligaciones de sus miembros.

Derecho de organización. Las personas que deseen fundar una cooperativa deben ponerse de acuerdo en el objeto de ella, - teniendo en cuenta que gozan de completa libertad para deter- minar las condiciones de su funcionamiento y para fundar su capital.

(56) Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, Méxi- co, 1980, p. 117

(57) Antonio Salinas Puentes, Op. cit., p. 16.

El órgano supremo de la cooperativa es la asamblea general y cada socio emite un voto, independientemente del capital que hubiere aportado, y todos tienen obligación de comparecer.

La asamblea general se reúne por lo menos una vez al año, si se trata de asamblea ordinaria, y en asambleas extraordinarias siempre que las circunstancias lo requieran. Entre otras funciones tiene las siguientes:

- a) La redacción de un informe de actividades del año, al que se anexará un estado financiero.
- b) La distribución de los ingresos que resultaren del ejercicio.
- c) Aceptación, exclusión y separación voluntaria de los socios.
- d) Examen de cuentas y balances.
- e) Modificación de las bases constitutivas.
- f) Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
- g) Aumento o disminución del capital social.
- h) Nombrar y remover con motivo justificado a los miembros de los consejos y comisiones.
- i) Revisar los informes de los consejos y comisiones.
- j) Conocer de la responsabilidad de los miembros de los consejos y comisiones a efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o hacer la consignación correspondiente.

- k) Aplicación de las sanciones disciplinarias a los socios.
- l) Aplicación de los fondos sociales y la forma de constituirlos.
- m) Reparto de rendimientos.
- n) Resolver sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad.
- ñ) Los demás asuntos que señale la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Las asambleas deberán convocarse por escrito, entregando la convocatoria por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse. La entrega de la convocatoria se hará personalmente cuando el número de socios lo permita, recogiéndose recibo o firma de cada uno de ellos en la lista respectiva, o por medio del correo. En caso contrario, mediante tarjeta abierta y certificada que deberá depositarse con la debida anticipación.

El consejo de administración es el encargado de convocar a asambleas; y si éste se rehúsa, estuviere desintegrado o excedido en su mandato, lo hará el consejo de vigilancia en los dos primeros casos; si éste a su vez se rehusare a hacerlo o estuviere desintegrado o excedido, la asamblea podrá ser convocada por el 20% de los socios, por lo menos. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá también convocarla cuando conozca de alguna irregularidad, previa visita de inspección.

Para la celebración de las asambleas se requiere la existencia del quórum legal, el cual se constituirá con la presencia de la mayoría de los socios, salvo en los casos en que se requiera asistencia especial, que deberá ser, por lo menos, de las dos terceras partes; esos casos especiales los establece la ley, o serán fijados como tales en las Bases Constitutivas. De no reunirse el quórum en la primera asamblea, se convocará a una segunda y los acuerdos se tomarán, ya en esta última, por el número de socios que concurran, con excepción de los previstos en las fracciones de la I a la V del artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, mismos que son:

- I. Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.
- II. Modificación de las bases constitutivas;
- III. Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
- IV. Aumento o disminución del capital social;
- V. Nombrar y remover, con motivo justificado, a los miembros de los consejos de administración y vigilancia y comisiones especiales.

En las Asambleas Generales, puede autorizarse el voto por poder, recayendo en un coasociado, sin que pueda éste representar a más de dos socios. Cuando los socios pasen de quinientos o residan en lugares distantes de aquel en que deba cele

brarse la asamblea, ésta podrá efectuarse con delegados socios elegidos por secciones o distritos.

La administración y control de la cooperativa se delega en el consejo de administración, el consejo de vigilancia, las comisiones que establece la ley y las demás que la propia asamblea designe. Sólo el consejo de administración podrá delegar parte de sus facultades designando uno o más gerentes y este consejo es el órgano ejecutivo de la asamblea general, el cual tiene la representación y firma de la sociedad.

Se integra normalmente con un presidente, un secretario, un tesorero y comisionados de educación y propaganda, organización de la producción y distribución, según el caso y de contabilidad e inventarios. El número de miembros debe ser impar y no menor de tres ni mayor de nueve, para dejar al presidente el voto decisivo de calidad en caso de empate. Si el número de puestos es menor de cinco, se desempeñarán los tres primeros y los demás tendrán carácter de vocales; cuando se trate del consejo de administración, cuya integración exceda de este número (cinco miembros).

El consejo de administración tiene las siguientes facultades:

1. Conocer muy bien el objeto de la sociedad y sus estatutos.

2. Formular un plan minucioso de trabajo y analizar si éste tiene viabilidad.
3. Organizar la celebración normal y periódica de las -- asambleas ordinarias y de las extraordinarias, cuando el asunto a tratar lo amerite.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas aplicables a toda sociedad cooperativa, sus bases constitutivas y los -- acuerdos emanados de la asamblea general.
5. Admisión provisional de nuevos socios.
6. Llevar un libro de registro de socios, debidamente au torizado.
7. Celebrar contratos que se relacionen directamente con el objeto social de la sociedad.
8. Representar a la sociedad ante las autoridades.
9. Nombrar uno o más gerentes cuando sea necesario.
10. Tener a la vista de todos los miembros, los libros so ciales y de contabilidad y los archivos de la socie-- dad.
11. Tener control de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
12. Autorizar pagos.
13. Nombrar, cambiar de actividad y aceptar las renunciaciones de los socios.
14. Practicar libremente operaciones sociales hasta por -- las cantidades permitidas.
15. Llevar en regla los libros de la sociedad y elaborar el balance general al final de cada ejercicio social.

16. Tomar en cuenta opiniones acertadas y dar, si se amerita, órdenes claras, precisas y razonadas a los subordinados.
17. Proveerse de asesoría técnica cuando sea necesario.

Los miembros del consejo de administración podrán ser removidos o cambiados por no cumplir con las disposiciones de la Ley de la materia y su reglamento; no convocar oportunamente a las asambleas generales; no rendir cuentas en las condiciones que marcan las bases constitutivas; tomar decisiones que perjudiquen a la sociedad.

El consejo de vigilancia es el órgano que supervisa todas las actividades de la sociedad. Deberá estar constituido por un número impar o menor de tres ni mayor de cinco, que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, secretario y vocales. Tienen como funciones:

- a) Vigilar que los miembros del consejo de administración y los socios cumplan sus deberes y obligaciones.
- b) Cuidar el cumplimiento de las bases constitutivas.
- c) Conocer y vigilar las operaciones de la sociedad.
- d) Cuidar que la contabilidad se lleve correctamente.
- e) Vigilar el empleo de los fondos.
- f) Aprobar los acuerdos del consejo de administración, cuando lo consideren conveniente.

Es decir, supervisa todas las actividades de la sociedad y - puede vetarlas ante el consejo de administración, dentro de - las cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión correspon- - diente, para que dicho organismo reconsidere el caso; si el - consejo de administración ratifica su decisión inicial, el - consejo de vigilancia deberá someterla a consideración de la - asamblea.

Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser removidos al no celebrar las juntas periódicas que determinan las ba-- ses constitutivas; no asistir a las juntas del consejo de ad- - ministración; no oponerse a las resoluciones de dicho conse- - jo que perjudiquen los intereses de la sociedad; no poner - en conocimiento de la asamblea y de la Secretaría del Traba- - jo y Previsión Social el mal funcionamiento de la sociedad y no supervisar las actividades de ésta.

Los consejos de administración y vigilancia deberán sesionar conjuntamente, por lo menos cada quince días y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del consejo de administración, quien, además, se lo comunicará por escri- - to al consejo de vigilancia.

Los miembros de los consejos durarán en su cargo un período no mayor de dos años, a partir de la fecha en que iniciaron su gestión, y sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo después de transcurrir un período igual a partir del término

de su primer ejercicio.

Las comisiones especiales se encargan de administrar las seciones especiales, las cuales son:

PREVISION SOCIAL. Estará integrada por tres miembros: presidente, secretario y tesorero durarán en su cargo dos años, - son los encargados del Fondo de Previsión Social y deberán - rendir informes ante la asamblea general.

CONCILIACION Y ARBITRAJE. Estará integrada por tres miem- - bros: presidente, secretario y vocal. Durarán en su cargo - dos años. Su función es conocer y resolver las dificultades o controversias que surjan entre los órganos de la sociedad y los socios.

EDUCACION COOPERATIVA. Estará integrada por tres miembros:- presidente, secretario y tesorero. Durarán en su cargo dos años; la actividad de esta comisión es educar e informar a - los socios sobre los principios y la práctica cooperativa.

CONTROL TECNICO. Las funciones de esta comisión son seis:

- a) Aconsejar a la dirección.
- b) Obtener coordinación entre los departamentos del proceso productivo por medio de los delegados.
- c) Promover ante la asamblea general las iniciativas para -- perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distri-

bución y ventas.

- d) Quejarse ante la asamblea general cuando la Dirección de la Producción no haga caso de sus opiniones técnicas.
- e) Planear las operaciones que la sociedad deberá hacer en cada período.
- f) Proponer a la asamblea general los anticipos a los rendimientos que periódicamente deberán recibir los socios.

2.3.2 Derecho autónomo.

En materia cooperativa se puede hablar de autonomía - legislativa, didáctica, científica y jurídica. "El primer - significado tiene como término de referencia la actividad -- normativa del legislador; el segundo, la actividad creadora de los cultivadores de una determinada disciplina; el tercero, las instituciones jurídicas en sí mismas". (58)

Conforme a estas tesis, analizaremos la posición del Derecho Cooperativo.

Autonomía científica. Se denomina de esta manera porque regula la conducta de los sujetos organizados en sociedades -- cooperativas. "El derecho cooperativo carece de autonomía - científica en razón de que la cooperativa, en su calidad de objeto de estudio, es una clase o forma de las sociedades --

(58) Antonio Salinas Puente, Op. cit., p. 45.

mercantiles; y éstas son el objeto de estudio del derecho -- mercantil, por lo que, al no tener un objeto propio e inde-- pendiente de estudio, el derecho cooperativo no puede tener autonomía científica" (59)

Autonomía legislativa. "En el derecho cooperativo mexicano, la cooperativa ha sido considerada como una sociedad mercantil, por lo tanto es relativa la autonomía legislativa que tiene, ya que en la Constitución de 1857 el artículo 72 señalaba que el Congreso establecería las bases generales de la legislación mercantil; esta facultad se reformó en 1883, convirtiéndose en la de expedir códigos obligatorios en toda la República en materia de comercio.

En 1884 se publicó el Código de Comercio y no contenía preceptos acerca de las cooperativas; pero en 1889 el nuevo Código de Comercio en su artículo 29, enumera entre las sociedades mercantiles a la cooperativa y en su capítulo séptimo la reglamenta. Este es el motivo original por el cual en -- nuestro país las cooperativas adoptan un carácter mercantil que subsiste en las leyes especiales de 1927 y 1933. Posteriormente en su exposición de motivos la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934 señala "acogida la modalidad de las sociedades de capital variable", por lo que las sociedades cooperativas pueden ya desenvolverse como un tipo pro--

(59) Juventino Rodarte Solís; Op. cit., p. 506

pio cuya caracterización determinada se especifica en función de elementos materiales y no solamente de datos formales.

Nuestra constitución de 1917 es una de las pocas cartas fundamentales que en el mundo han dado a la cooperativa la importancia de figurar en ella, en su artículo 28 se establece que no se considerarán como monopolics a las asociaciones o cooperativas que se constituyan por los productores para la venta de sus productos en el extranjero, siempre que no se trate de artículos de primera necesidad.

La fracción XXX del artículo 123 constitucional preceptúa: --
son consideradas de utilidad social las sociedades cooperati
vas para la construcción de casas baratas e higiénicas desti
nadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores". -
(60)

No obstante lo anterior y como ha quedado escrito, la autono
mía legislativa es relativa, pues la Ley General de Socieda-
des Cooperativas resulta ser dependiente o tener el carácter
de acto condicionado o consecuencia de los artículos 1o. - -
fracción VI y 212 de la Ley General de Sociedades Mercanti--
les; circunstancia legislativa que obliga a encuadrar a las

(60) Hugo Rangel Couto, El derecho económico, Ed. Porrúa, --
México, 1980, pp. 210 y 211.

sociedades cooperativas dentro del campo del derecho mercantil.

Autonomía didáctica. Esta se logra en tanto que la comprensión de su temática resulta a través del enfoque especializado.

"Al efecto, la Secretaría de Educación ha creado un Departamento de Cooperativas Escolares dedicado a completar el conocimiento teórico de la materia con empresas económicas. El cooperativismo se ha enseñado, además, en la Escuela Nacional para Maestros, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y en la Escuela Nacional de Economía, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México." (61)

Autonomía jurídica. Radica en que el derecho cooperativo -- tiene finalidades y objetivos que le son propios, los cuales son regulados por las normas jurídicas particulares en forma tal que la disciplina misma queda separada y distinta de las preconstruidas en las ramas jurídicas de carácter general o especial.

(61) Antonio Salinas Puente, Op. cit., p. 57

SITUACION ACTUAL DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

3.1 Impulso gubernamental

Como ya lo expresamos, el movimiento cooperativista surge del propio esfuerzo de los trabajadores consumidores y productores libremente asociados para atender mejor sus necesidades.

"Anteriormente las cooperativas tuvieron una larga experiencia de persecuciones. Al principio algunos gobiernos se mostraron indiferentes y poco propicios a la cooperación. Muchos de ellos se declararon sus enemigos y algunos otros cedieron a las demandas insistentes de los comerciantes y hombres de negocios que atacaban al cooperativismo" (62)

Sin embargo tras sortear serios obstáculos en su desarrollo continuo, las cooperativas continúan participando en la producción de bienes sociales y nacionalmente necesarios, abarcando así las diferentes ramas de la producción.

(62) Francisco Bendicente C., Los fundamentos del cooperativismo, Ed. Americalec, Buenos Aires, P. 239.

En el marco de los esfuerzos de planeación del Estado mexicano y a fin de que el movimiento cooperativo contara con una estructura institucional que atendiera eficazmente sus necesidades y lo vinculara con las medidas gubernamentales tendientes a solucionar algunos problemas del país, se creó por acuerdo presidencial en mayo de 1978, la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo. En ella participan las Secretarías que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen atribuciones para promover, fomentar e impulsar el cooperativismo en México. Dichas dependencias son: Agricultura y Recursos Hidráulicos, Reforma Agraria, Patrimonio y Fomento Industrial, Comunicaciones y transportes, Comercio, Trabajo y Previsión Social (la cual preside la comisión) y la Secretaría de Pesca. También la Comisión cuenta con algunas otras instituciones con carácter de invitadas y que por sus programas tienen incidencia en este campo. Por este motivo, a la fecha se ha convocado la participación de dieciseis instituciones entre las que figura, de manera especial, la Confederación Nacional -- Cooperativa de la República Mexicana, organismo superior del movimiento cooperativo mexicano.

La comisión, a su vez, se organizó internamente en nueve grupos de trabajo que atienden los aspectos normativos y de coordinación para el apoyo y promoción del cooperativismo, de acuerdo con la problemática detectada en los siguientes campos: Educación y Capacitación; Gasto Público, Política -

Fiscal y Financiamiento; Comercialización, Promoción y Organización; Bienestar; Información; Procedimientos para el Registro de Sociedades Cooperativas y Cooperación Técnica Internacional.

Como una de las actividades fundamentales emprendidas por la Comisión se programó la formulación del Plan Nacional de Fomento Cooperativo; mismo que fue aprobado por el C. Presidente de la República el mes de junio de 1980. "Este plan de acción tiene como propósito sentar las bases que conducen y marcan el camino que el Estado recorre en apoyo a la expansión y consolidación del cooperativismo mexicano".(63)

Ese documento es producto de la experiencia nacional en el área cooperativa por parte de las dependencias que integran la Comisión y sobre el desarrollo que las cooperativas han tenido en los diversos sectores de la economía nacional. Su orientación fue seguida de una metodología programática y de un esquema globalizador que se empeña en provocar un desarrollo integral, reuniendo toda una diversidad de actividades y compenetrándose en todos los ámbitos de participación de estas organizaciones.

"El Plan Nacional de Fomento Cooperativo se conforma de una

(63) Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, - Plan Nacional de Fomento Cooperativo, Sistema Nacional DE Capacitación Cooperativa, STYPS, México, 1980-1982.

Introducción, que a su vez reúne un marco político, características y estructura del Plan; en ella se justifican las -- causas que le dieron origen en base a un contexto histórico-social, se considera un propósito fundamental y se describe el contenido de sus apartados.

Posteriormente, se realizó un diagnóstico, mismo que fue -- orientado a conocer la realidad del cooperativismo, en cuanto a su problemática; factores limitantes; desarrollo heterogéneo observado en el desenvolvimiento desigual de las cooperativas, dados los apoyos estatales concedidos particularmente a algunos rubros económicos; distribución geográfica dispersa de estas sociedades; el papel del Estado en su desarrollo e importancia del cooperativismo en el ámbito productivo nacional. Como resultado del diagnóstico surge un pronóstico en donde se planteó que sólo mediante la acción planificada y el apoyo del Estado, el cooperativismo podía lograr un desarrollo importante". (64)

En materia de financiamiento, el apoyo otorgado al movimiento cooperativo, tuvo un incremento sensible al ascender a -- una cantidad mayor a los 1,920 millones de pesos en créditos.

Este apoyo se otorgó a través de los siguientes organismos:-- Banco Nacional Pesquero y Portuario (BANPESCA); Fideicomiso

(64) Ibidem.

Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC); Fideicomiso Fondo para Cooperativas Escolares - (FOCCE); Fideicomiso Fondo Instituido en Relación a la Agricultura, Ganadería Silvicultura y Avicultura (FIRA); Banco - Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y La Vivienda -- Popular (INDECO).

Otras acciones concretas de fomento cooperativo por parte -- del Gobierno son las referentes a las que se instrumentan -- por medio de convenios, con diferentes objetivos destinados, principalmente a atender características específicas dentro de la problemática actual del cooperativismo, con la partici

ción de diferentes dependencias, entidades y organismos -- del Sector Público Federal, en apoyo a los programas conteni

dos en el Plan Nacional de Fomento Cooperativo.

Dentro de las concertadas de apoyo al fomento cooperativo, - tenemos las siguientes:

"Programa de Capacitación y Empleo Cooperativo para el Fomen to de Recursos Naturales en Zonas Deprimidas".(65) Describe en su objeto, la capacitación de empleos permanentes para -- grupos marginados en el medio rural, en todos los Estados de la República, a través de la organización de Sociedades Cooperativas que realicen tareas de fomento de recursos natura-

(65) Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, Marco de Referencia para el Fomento de Sociedades Cooperativas, STyPS, México.

les, aumentando y mejorando la producción para contribuir a la autosuficiencia alimentaria, creando fuentes de ocupación remuneradas e incrementando los días de trabajo productivo - de cada persona".(66)

Hasta la fecha, la instrumentación de dicho programa ha alcanzado la creación de aproximadamente 1,100 cooperativas de participación estatal y la generación de más de 52 mil empleos directos y permanentes.

"Programa para la Formación de Cooperativas de Producción de Insumos Básicos para la Vivienda". (67) Su objeto es promover el cooperativismo en el campo de los insumos básicos como medio para generar empleos permanentes y bien remunerados y al mismo tiempo coadyuvar al desarrollo de la industria de la construcción.

Hasta la fecha, a través de este programa, se ha logrado la creación de más de 31 cooperativas, generando a su vez 1,240 empleos directos permanentes, además de coadyuvar a la capacitación de los socios de las mismas; formular y evaluar proyectos para cada caso en particular, agilizar sus trámites - de registro; apoyo financiero correspondiente a la inversión fija y a la comercialización de los productos que se obtengan.

(66) Ibidem.

(67) Ibidem.

Programa de Capacitación y Fomento de Cooperativas dedicadas a la Confección de Vestido y Calzado del Sector Social de la Economía. En su objeto establece la capacitación de mano de obra disponible y la creación de empleos permanentes en zonas deprimidas y todas las entidades federativas del país, contribuyendo a la vez a la producción de artículos básicos para el consumo de la población.

Bajo esta estructura se busca, además, proteger a la planta -- productiva y al empleo; apoyar el consumo de los trabajadores, proporcionar capacitación y adiestramiento, así como coadyuvar a que la población tenga acceso a la vivienda, a la cultura, a la recreación y al deporte.

Dentro de este marco las acciones instrumentadas abarcan proyectos específicos que atenderán las prioridades de las sociedades cooperativas. De tal modo se han iniciado las siguientes actividades:

- Promoción y organización de sociedades cooperativas orientadas a la producción y consumo de bienes, producción de materiales para la construcción y autoconstrucción de vivienda.
- Supervisión y vigilancia de los actos de las sociedades cooperativas.
- Actualización de la Ley General de Sociedades Cooperativas,

su Reglamento y el concerniente al Registro Cooperativo Nacional.

- Asesoría permanente para la tramitación de la autorización y registro de sociedades cooperativas.
- Cursos de orientación y educación cooperativa, de capacitación administrativa y contable, en coordinación con otras dependencias.
- Investigaciones sobre la situación de los organismos cooperativos.
- Formulación y evaluación de proyectos de factibilidad técnica, económica, administrativa y de mercado.
- Formulación de opiniones de viabilidad económica de sociedades cooperativas proyectadas.
- Orientación a las cooperativas en materia financiera, fiscal y de seguridad social.
- Asistencia técnica continua a cooperativas, con el objeto de que observen un desarrollo sano y estable.
- Coordinación de las acciones del Programa Nacional de Fomento Cooperativo.

- Establecimiento de un sistema mecanizado de registro y actualización de organismos cooperativos.
- Facilidad en el acceso al financiamiento que requieran, proporcionándoles todo tipo de asesoría técnica". (68)

Sobre lo anterior conviene resaltar la intención de la actual administración en el sentido de mantener acorde con las necesidades del momento, toda la legislación de vanguardia.

Cabe destacar también que se está llevando a cabo entre la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social - para el Trabajo y la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo a través del Instituto del Trabajo, la impartición de cursos de orientación y educación cooperativa, así como de capacitación administrativa y contable - con el objeto de proporcionar a los socios cooperativistas los conocimientos técnicos necesarios para el manejo y funcionamiento de sus organizaciones.

De primordial importancia es el papel de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, en lo concerniente a representar, asesorar, conciliar y defender a los socios cooperativistas y a sus organizaciones, ante cualquier autoridad o particular que viole las disposiciones jurídicas vigentes en esta materia.

(68) DIFOCOST, Apoyos institucionales de cooperativismo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México.

Por otra parte, la Confederación Nacional Cooperativa desarrolla una serie de programas estrechamente vinculados con los de las diferentes unidades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la promoción, apoyo e impulso de las sociedades cooperativas, con el objeto de lograr una efectiva participación del sector social en el desarrollo económico nacional.

Finalmente, se concluye que al estado le corresponde auxiliar a los organismos cooperativos para cumplir mejor su misión de interés social.

3.2 Situación actual

Como antecedentes directos del movimiento cooperativo en México encontramos que en 1873, durante el Congreso General Obrero de la República Mexicana, se incluye la promoción de cooperativas y que en 1889 se reglamenta por primera vez su desarrollo en el Código de Comercio, en el que se regula la organización y funcionamiento de este tipo de sociedades, aunque desde un punto de vista estrictamente mercantil, sin tomar en cuenta los principios cooperativos universales. Asimismo, en los años 1927 y 1933, son promulgadas sendas leyes en la materia; sin embargo estas presentaban imprecisiones y no respondían a las exigencias sociales del momento.

"No es sino hasta 1938, durante el Gobierno del general Lázaro Cárdenas, cuando se impulsa en definitiva el cooperativismo, al entrar en vigor la nueva Ley General de Sociedades -- Cooperativas, su Reglamento y el Reglamento del Registro Nacional Cooperativo". (69)

En estos ordenamientos el punto de partida es considerar al sistema cooperativo como un medio de transformación social, ya que crea los medios para evitar la explotación del trabajador y para asegurar el reparto de los rendimientos en proporción de los frutos y ventajas que cada socio hubiese producido a la cooperativa; consolida el trabajo en común; intenta eliminar todo privilegio y toda posible simulación y organiza la administración de la cooperativa en forma autogestionaria.

"En 1917 el Constituyente resaltó en nuestra Carta Magna el papel del Estado como rector de la economía, considerando el desarrollo agrario con rasgos colectivos y el establecimiento de sociedades cooperativas; dichos preceptos aparecen señalados en los artículos 27, 28 y 123 constitucionales". (70)

En este contexto las sociedades cooperativas forman parte -- del desarrollo integral del país, consideradas como pilares

(69) Antonio Salinas Puente, Op. cit., p. 33.

(70) Hugo Rangel Coutó, Op. cit., p. 209.

del sector social y un factor que refuerza nuestro sistema de economía mixta.

En diciembre de 1982 el gobierno de la República toma una acción decidida en la materia al elevar a rango constitucional la participación económica del sector social establecido en el artículo 25 de nuestro código fundamental señalando que al desarrollo económico nacional concurrirán los ejidos, las comunidades, las cooperativas, las empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y en general todas las formas autogestionarias del trabajo.

Esta acción se consolida con el Plan Nacional de Desarrollo, producto de la Consulta Popular, en el que se marcan las líneas fundamentales para la instrumentación de las estrategias económica y social del país. Por ello, en lo concerniente a política social se establece la organización y participación de los trabajadores del campo y la ciudad en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios.

Esta orientación comprende la promoción, creación y fortalecimiento de sociedades cooperativas para que la población se organice y participe activamente en el quehacer nacional y coadyuve al cumplimiento de los objetivos nacionales.

En virtud de estas premisas y de la situación que guarda el

sector cooperativo, el Ejecutivo Federal ha planteado la necesidad de superar las insuficiencias estructurales que los afectan, imprimiendo cambios cuantitativos y cualitativos a su desarrollo, bajo criterios de equidad y justicia.

ESTRUCTURA. La Ley General de Sociedades Cooperativas señala la obligatoriedad de establecer el Registro Cooperativo Nacional en el que se deben inscribir los datos fundamentales de las sociedades cooperativas a las que se les ha expedido autorización de funcionamiento, según se indica en el Reglamento del mismo Registro. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social esta función. El Reglamento Interior de esta entidad asigna a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo la responsabilidad de esta tarea.

Los datos que a continuación se presentan corresponden al número de sociedades cooperativas y socios fundadores registrados a partir de la fecha de la expedición de la ley vigente hasta finalizar 1982. Han sido tomados directamente de la información estadística generada por la Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo; y de esa fecha hasta nuestros días, es decir, de 1983 a 1986, se ha recurrido como fuente de información a los expedientes de la DIFOCOST. Esta información se ha agrupado por tipo de sociedades cooperativas de producción y de consumo, como lo marca

la ley; en cada tipo se incluye una clasificación según la actividad económica que desarrollan.

"Al terminar el mes de diciembre de 1986, el cooperativismo nacional estaba integrado por 7,774 sociedades cooperativas con registro vigente, que agrupa a 601,082 socios; de las -- cuales 5,715, el 73.5% corresponde a sociedades cooperativas de producción con 262,309 socios productores, y 2,059, el -- 26.5% a sociedades cooperativas de consumo constituidas por 338,773 socios consumidores.

Por lo que se refiere a su distribución geográfica, el mayor número 796 (10.2%) con 158,320 socios corresponde el Distrito Federal; en el segundo lugar se ubica el estado de Sonora con 587 (7.6%) y 39,168 socios; a Sinaloa corresponde el tercer lugar con 458 (5.9%) y 29,280 socios.

En lo que a cooperativas de producción concierne, Sonora ocupa el primer lugar con 484 (8.5%) del total de producción y 20,612 socios; Sinaloa se ubica en el segundo lugar con 419 (7.3) y 26,683 socios. Es de mencionarse que en estos dos -- estados, el cooperativismo ha mostrado un dinámico desarrollo en las actividades agropecuarias y pesqueras. En tercer lugar y muy distante de los anteriores, está el estado de Veracruz con 271 (4.7%) y 48,833 socios.

En cooperativas de consumo, el primer lugar corresponde al --

Distrito Federal con 555 (27%) de las 2,059 que existen de este tipo, con 144,581 socios; en segundo lugar el estado de Nuevo León con 171 (8.3%) y 12.164 socios; finalmente en tercer lugar el estado de Tamaulipas con 122 cooperativas (5.9%) y 9,454 socios.

El concepto de cooperativas con registro vigente comprende a todas aquellas sociedades cuyo funcionamiento ha sido autorizado por esta Dirección General y que han quedado inscritas en el Registro Cooperativo Nacional y que a la fecha no se le ha iniciado ningún tipo de procedimiento judicial cuya consecuencia sea la pérdida de vigencia de la autorización de funcionamiento.

En el curso de la presente administración se han registrado 2,198 sociedades que agrupan a 97,264 socios; las dedicadas a las actividades productivas alcanzan una cifra de 902 (40%) con 49,613 socios.

En las cooperativas de producción, la mayor cifra de registro es de 442 que corresponde a las cooperativas industriales que agrupan 13,740 socios, el segundo lugar, por la cantidad en su grupo, se ubica a las cooperativas agropecuarias y forestales, que alcanzan 371 en el período señalado, con un total de 13,747 socios.

Por lo que se refiere a las cooperativas de consumo, en rela-

ción a su actividad económica destacan de manera sobresaliente las sociedades cooperativas de consumo de vivienda que alcanzaron el 63% del total de las cooperativas de consumo y el 26% de todas las cooperativas registradas en el curso de la presente administración, cuyo número corresponde a 564 -- con 23,841 socios.

Durante 1986 se autorizó el funcionamiento (y se inscribieron en los registros correspondientes) 577 cooperativas que agrupan a 21,021 socios. De éstas, 331 (57%) son de producción con 10,489 socios y 246 (43%) corresponden a consumo -- con 2,532 integrantes. En las cooperativas de producción, -- por su número, destaca el que corresponde a cooperativas -- agropecuarias y forestales que alcanzaron 101 (31.5%) con -- 1,777 socios; en este rubro destacan por su importancia numérica las registradas en el estado de Tabasco que con base en una promoción pesquera alcanzaron una cifra de 81 organismos con 4,285 socios; por entidad federativa destacan las que se inscribieron en el estado de Sinaloa con 25 sociedades y -- 1,378 socios; en segundo lugar 10 cooperativas y 483 socios en el estado de Veracruz.

Con relación a las sociedades cooperativas de consumo, 180 -- (73%) corresponden a cooperativas de vivienda, con 4,841 socios, rubro que está tomando un gran auge, pues se ha encontrado que esta figura organizativa puede ayudar a resolver --

parte del gran problema habitacional. Por entidad federativa 167 de las 180 se ubican en el Distrito Federal con 3,995 socios, del registro de las entidades sólo destaca el Estado de México con 5 cooperativas y 281 socios". (71)

Asimismo, son 94 las federaciones regionales de producción y 19 las de consumo afiliadas a la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, que junto con las sociedades cooperativas, conforman la base de este sector.

No obstante que las cooperativas tienen significativa importancia en ciertas ramas de la producción, como es el caso de las cooperativas pesqueras que contribuyen con la parte más importante del valor de la producción pesquera nacional, el total del sector solamente participa con un 0.5% del Producto Interno Bruto.

SITUACIÓN PRESENTE. En la actualidad, y pese a todos los esfuerzos realizados, todavía existen cooperativas que de manera general presentan los siguientes problemas:

- a) Desconocimiento de los principios generales de la doctrina cooperativa.

(71) Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, Evolución del registro de sociedades cooperativas, 1983-1986, STyPS, México, 1987.

- b) Deficiencia en su administración, contabilidad y comercialización.
- c) Problemas de educación y capacitación.
- d) Desconocimiento de los apoyos financieros y estímulos fiscales.
- e) Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia cooperativa.
- f) Bajos índices de productividad.
- g) Conflictos internos.
- h) Insuficientes relaciones inter-cooperativas.

3.3 Crisis y desarrollo (Problemática)

Crisis

El cooperativismo en México ha enfrentado una insoluble crisis debido a la problemática que aqueja al país.- Nada parecía alentar su función social tras haber quedado al margen de la actividad sustantiva del Sistema Económico Nacional, además de arrastrar los vicios que trae consigo la coexistencia de los intereses del capital y del trabajo en -

relación desigual.

En este contexto y partiendo del análisis de la realidad cooperativa, el cooperativismo mexicano se fincaba en bases muy raquíticas debido a la ausencia de una política nacional para el fomento cooperativo que, unificando criterios, lo vinculara con las medidas gubernamentales tendientes a solucionar tres de los problemas que se han considerado de alta - - prioridad como son: creación de empleos a través de la organización cooperativa; producción de bienes y servicios requeridos por la población y participación de éstos para contrarrestar el aumento de los precios en los artículos básicos. - Aunado a lo anterior, figura también la falta de una estructura institucional que atendiera eficientemente sus necesidades y demandas, en función de que el movimiento cooperativo tiende a participar más significativamente en la búsqueda de los objetivos nacionales prioritarios.

En este orden y habiendo realizado un diagnóstico riguroso - de la crisis del cooperativismo en México, hasta 1976 fueron variables y numerosas las causas atribuidas al escaso desarrollo del cooperativismo en el período antes comprendido. - Para llevar a cabo esta tarea fue preciso identificar los -- factores limitantes que han incidido en él, así como también hubo que considerar todos y cada uno de los rubros que interviene de una u otra forma a impulsar, vigorizar y consolidar su fomento.

Inicialmente se observan grados variables de apoyos concedidos por el Estado. Este fenómeno se atribuye en gran parte a la política seguida en la materia y su relación con la importancia de atender los diversos elementos del esquema socio-económico de la nación.

Si bien es cierto, lo atractivo de otras actividades (como la industrial) influyó a que el cooperativismo no recibiera la atención que realmente merecía; no obstante, algunas ocasiones sí logró obtener el apoyo gubernamental en diversos aspectos, más la creciente demanda, la descoordinación en la aplicación de recursos y el descuido de algunos renglones importantes que aseguran su desenvolvimiento armónico, nulificó las acciones emprendidas que procurarían favorecer su desarrollo. El gran obstáculo que aquí se presenta obedece fundamentalmente a la inexistencia de programas de fomento coherentes con los requerimientos específicos, así como a la ausencia de un órgano rector que atendiera, encauzara y regulara su impulso y consolidación.

"Como otro de los factores limitantes se aprecia la insuficiencia y falta de fluidez en la tramitación de los apoyos crediticios, financieros y fiscales" (72) A este respecto,

(72) Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, Importancia y acción del cooperativismo en México, STyPS.

puede observarse que hasta 1970 las sociedades cooperativas no representaban ningún desarrollo económico notable debido a fuentes de crédito oficial insuficientes para atender la demanda existente, lo que provocaba que sólo algunas disfrutaran de este beneficio.

Dadas las características que las cooperativas pesqueras ostentan, fueron las que mayor impulso recibieron. Por otra parte, como resultado del grado de integración deficiente de algunas cooperativas, se propiciaba que algunas instituciones financieras de carácter privado no las consideraran como sujetos de crédito, factor que también daba lugar a que la falta de financiamiento les impidiera acceder a los recursos para aumentar, mejorar o ampliar la producción de bienes y servicios o adquirir los elementos de consumo. Asimismo, cabe destacar que la insuficiencia de recursos monetarios originó que un porcentaje importante de este tipo de sociedades cayeran en la inactividad o bien subsistieran en condiciones precarias; mientras que en otros casos, presionadas por el medio, abandonaron su función social para convertirse en ejes colaterales de intereses mercantiles.

"Sobre el aspecto fiscal, puede mencionarse que no hubo un adelanto manifiesto en lo que corresponde al otorgamiento de nuevos estímulos hacendarios, razón por la que únicamente las cooperativas estuvieron sujetas a las exenciones que tradicionalmente habían disfrutado. En este caso se es-

tima que la falta de apoyo en este sentido se debió básicamente a la poca relevancia productiva que hasta entonces tenía este tipo de sociedades" (73)

Conjuntamente a la ausencia de otros rubros de importancia característica dentro de la economía productiva de las cooperativas, se aparece la falta de asistencia técnica adecuada, lo que resulta en un nulo control de calidad que, aunado a la tecnología obsoleta con la que contaban, impide una competitividad real en el mercado y altos costos de operación, dada la poca, compleja y deficiente producción de sus artículos.

Respecto a la actualización de tecnologías y optimización de los recursos, concluiremos que este obstáculo encuentra sus puntos causales en la falta de crédito y financiamiento; factores que intervienen determinadamente en el éxito o en el fracaso de una empresa productiva. En cuanto a los sistemas de producción y administración de las cooperativas, se aprecia a que éstos se aplican de una forma práctica, empírica, a saber que el desconocimiento de los socios y la carencia de un asistente especializado a cerca de estos renglonres -- trae consigo un severo desajuste en los ya deteriorados procedimientos administrativo-productivos.

(73) Baldomero Cerá y Richart, Las cooperativas en sus relaciones con el Estado, Ed. Bosch, Barcelona, p. 63.

Asimismo, se detecta una educación y adiestramiento deficiente e insuficiente de los recursos humanos del sector cooperativo. De esto resulta obviamente que los socios cooperativistas carezcan de los principios doctrinarios en los que se fundamenta una cooperativa, su funcionamiento, integración, operación y compromiso social. Por ello, el reclutamiento de personas que no fueron informadas y preparadas convenientemente en cuanto a los objetos que persigue esta institución, puede traer como consecuencia que los socios crean encontrar en la cooperativa únicamente una fuente de ingresos económicos; falta de comunicación o comunicación deformada entre los socios y de éstos con las personas que ocupan puestos directivos; desconfianza de los socios hacia los miembros de los consejos (aun habiendo sido nombrados por los mismos socios) y problemas organizacionales y de participación, entre otros. Por lo concerniente al adiestramiento, se observa que muchos de ellos no tienen acceso a los elementos técnico-administrativos que les permita ofrecer una mano de obra calificada, lo cual contribuye a limitar aun más la poca productividad de las cooperativas y desplegar un ejercicio administrativo acorde a sus posibilidades. En síntesis, la ausencia de programas en la materia, eslabonada con otros factores, motiva que el movimiento cooperativo enfrente en la actualidad una de las mayores crisis de su historia.

Al pulsar el tema de la comercialización, se advierte que la falta de esquemas y canales adecuados que fortalecieran su -

capacidad económica y autogestionaria acarrea una serie de fenómenos nocivos, entre los que se encuentra un mercado con gestionamiento productivo.

"De tal suerte, la escasa producción de las cooperativas, en relación a su capacidad productiva, no lograba encontrar un mercado que absorbiera los artículos en forma permanente y a un precio justo, más bien se encontraba sujeto a las maniobras especulativas del mercado monopolístico, dependiendo del artículo que se tratara. Así, por el estilo, se daba también el caso de que sus necesidades dieran lugar a que sus productos se ofertaran en el mercado a un precio muy por debajo del establecido en el mercado. Por otra parte, la adquisición de insumos representaba otro cuello de botella, dado que los grandes monopolios acaparaban casi la totalidad de éstos, situando a las cooperativas y a otras pequeñas empresas en una competencia ruinosa.

Es obvio que por esta razón se suscitaran manipulaciones especulativas o bien el costo de la materia prima se disparara, poniendo en evidencia la rentabilidad económica de las cooperativas". (74)

Hasta 1976, el Sistema Cooperativo presentaba bajos niveles

(74) Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo. Op. cit.

de nutrición, educación, salud, vivienda y recreación. Hasta ese momento, no se había dado la canalización de los servicios del Estado en la materia y sólo algunas cooperativas que presentaban ciertas garantías eran sujetos del régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lógicamente, al proyectar una inestabilidad productiva, las cooperativas que daban imposibilidades de acceder a cualquier programa público y privado en aspectos de vivienda, seguridad social y recreación, lo que contribuyó a afectar mayormente su productividad.

De todo esto se deriva la falta de una promoción adecuada de sociedades cooperativas, y el escaso fomento se efectuó sin bases firmes ni acciones definidas, por la ausencia de un órgano que regulara su desarrollo y fortalecimiento. Así se concluye que la falta de estudio, análisis y comprensión de la Ley y Reglamento de Sociedades cooperativas provoca inseguridad, falta de dirección, desconocimiento de obligaciones y derechos y un funcionamiento débil e irregular en la gran mayoría de estas empresas.

DESARROLLO. "El desarrollo es un proceso mediante el cual se pasa de un estado atrasado en materia de economía a un estado adelantado de la misma; pero el adelanto de la economía se obtiene no sólo cuantitativamente sino cualitativamente, es decir, logrando mejores niveles de vida para la

mayoría de la población".(75)

Entre las principales acciones que se han propuesto para el desarrollo del cooperativismo se encuentran:

- "Actualización y proyección del Plan Nacional de Fomento Cooperativo para el período 1983-1988, que traería como consecuencia la reformulación de los programas establecidos originalmente además de poner en marcha la coordinación del Sistema de Evaluación del PLANFOCO, para retroalimentar el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del mismo.
- Estudiar la posibilidad de que el fomento y fortalecimiento al cooperativismo forme parte de la apertura programática del Sector Público en todas las ramas de actividad que contribuyen a su desarrollo.
- Intensificar la aplicación del Sistema Nacional de Educación y Capacitación Cooperativa, el cual haría posible la capacitación de un mayor número de dirigentes y cooperativistas.
- Consolidar los sistemas de política Fiscal y Financiamien

(75) Silvestre Méndez J. y Nicolás Ballesteros, Problemas y política económicos de México, 1a. Ed. Interamericana. México, 1982.

to, lo cual, se estima, coadyuvaría al impulso y fortalecimiento del movimiento cooperativo, previa difusión de - requisitos entre las existentes y proyectadas sociedades cooperativas.

- Continuar con la operación del Sistema de información sobre organismos cooperativos a través de registros permanentes en la materia, así como en la definición, simplificación y agilización de los procedimientos para el registro de sociedades cooperativas por rama de actividad y la elaboración de manuales para la orientación de los grupos que deseen organizarse en forma cooperativa, lo que redundaría a estimular el crecimiento del movimiento cooperativo y resolver problemas prioritarios.

- Extender las acciones derivadas del Sistema Nacional de Bienestar para los cooperativistas, persiguiendo que un número considerable de cooperativas se incorpore a los beneficios de seguridad social del Instituto Nacional del Seguro Social, ya que al contar con programas de salud, cultura, recreación y vivienda, se intervendría a dotarles de mínimos de bienestar, así como la elevación de la productividad".(76)

(76) Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, Op. cit.

Por lo que se refiere a las políticas de inversión pública, se podrían continuar orientando al apoyo de la producción de bienes social y nacionalmente necesarios, especialmente en las zonas marginadas, a través de organismos creados para el otorgamiento de apoyos a las cooperativas en materia financiera, crediticia y promocionales.

Por otra parte, se considera como posibilidad importante para el desarrollo cooperativo, el hecho de que el Gobierno Federal establezca el incremento de los estímulos fiscales y preferencias que permitan fomentar en forma decisiva la formación de nuevas cooperativas, en todas las regiones del país.

Por lo que respecta a la capacitación y adiestramiento, se estima de utilidad seguir desarrollando los programas que a nivel formal e informal se introducen en el Sistema Educativo del país, para crear el elemento capaz de administrar este tipo de organizaciones; lo mismo sucede en relación a la transferencia tecnológica, en donde se han concertado diversos convenios de cooperación técnica en diversas modalidades son diferentes países.

Asimismo, se están diseñando los mecanismos que permitirán que las distintas cooperativas intervengan directamente en el proceso de comercialización de sus productos, evitando la intermediación comercial y combatiendo con esto el incremento de los precios.

Por otro lado, cabe mencionar que los verdaderos pequeños -- propietarios agrícolas podrían adoptar la organización cooperativa con mucho beneficio, con grandes ventajas para la producción agrícola, a la vez que establecerían alianzas alineadas con las organizaciones ejidales.

Otra de las posibilidades de desarrollo del cooperativismo y de las organización social para el trabajo, es la integra--ción del sector informal, urbano y rural, que agrupa a am--plios sectores de la población.

Para hacer frente a la crisis, la administración del presi--dente López Portillo se propuso reorientar la estructura productiva en búsqueda de un desarrollo equilibrado y equitati--vo del país.

La necesidad para el Estado, de configurar e impulsar una estrutura económica que otorgue viabilidad al desarrollo de -- un horizonte a largo plazo se plantea en el Plan Global de Desarrollo, el cual busca encarar los problemas sociales en -- función de los requerimientos y necesidades reales de la nación, en forma tal, que resulte beneficiada toda la pobla--ción.

En este contexto, el cooperativismo se vincula a los objeti--vos del desarrollo nacional como participe en la generación

de empleos, aumento de la productividad, autosuficiencia alimentaria y la elevación de los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familias.

Para buscar la realización de tales propósitos se instituyen una serie de organismos e instrumentos y se reestructuran -- otros, cuyas funciones son, coordinar, promover y consolidar el cooperativismo en todos sus niveles y de manera integral a partir de 1979, se llevan a cabo acciones y programas definidos en el campo del fomento cooperativo.

Ante los crecientes retos económicos y sociales, el sector social de la economía, en el cual se encuentra comprendido el cooperativismo, juega un papel de gran importancia, respecto a la necesidad de reorientar la estructura productiva y acercar más la producción al consumo de vastos sectores de la población.

Por otra parte, se considera conveniente continuar la reestructuración del movimiento cooperativo en sus niveles de sociedades cooperativas, federaciones y confederación, a fin de cumplir con las disposiciones legales y del propio plan.

De acuerdo con los avances reportados, aún falta por resolver gran parte de la problemática detectada y reflejada en el Plan Nacional de Fomento Cooperativo, pues los instrumentos creados para atender a la organización de nuevas coopera

tivas y el fortalecimiento de las ya existentes comienzan a desarrollar su capacidad de respuesta. Se estima que es necesario ampliar el apoyo por parte del Estado para que los propósitos nacionales de impulsar al cooperativismo mexicano, principalmente como una opción viable para resolver el problema del empleo y la producción en el campo.

PROMESAS Y PERSPECTIVAS DE LA ORGANIZACION
COOPERATIVA

4.1 El cooperativismo y las actividades económicas

"A partir de la existencia de los países socialistas, los países del mundo han quedado divididos en tres grandes grupos: los países de economía libre o capitalista, países de economía socialista con economía planificada y centralizada, así como los países llamados del tercer mundo. Este grupo incluye países con diversos grados de progreso, los cuales participan de categorías jurídicas de la economía libre y las legislaciones socializantes. Sus legislaciones son, a la vez, defensa frente a las intromisiones de su soberanía - de dos grandes sistemas económicos: el socialista y el capitalista".(77)

"La experiencia de México como país tercermundista en los ú

(77) Manuel R. Palacios Luna, El derecho económico en México, Ed. Porrúa, México, 1985, p. 64.

timos años ha demostrado que, dentro de los avances de unificación, no ha progresado con la celeridad deseada, razón por sí misma suficiente para que, ante las adversidades que enfrenta, considere por ello la urgente necesidad de promover nuevas iniciativas y adoptar acuerdos significativos, que re vitalicen la integración económica". (78)

Durante los últimos años México ha enfrentado una difícil si tuación económica originada por la interacción de factores - estructurales propios del desarrollo nacioanl.

La problemática derivada de esta situación se reflejó en altas tasas de desempleo y subempleo; excesiva concentración - de la riqueza en pocas manos, que ocasionaron un crecimiento desproporcionado de las ciudades en cuanto a espacio y pobla ción se refiere; una inflación creciente provocada por un -- crecimiento económico desvinculado con el desarrollo social y la escasez de alimentos, entre otros aspectos, lo cual dio lugar al establecimiento de una nueva dirección de la econo mía tendiente a crear nuevas fuentes de trabajo, elevar la productividad, reordenar el aparato productivo, superar los rezagos sociales existentes y estimular la inversión.

(78) El Gobierno de la República, Presidencia de la Repúbli - ca, No. 44, Julio, 1986, p. 86.

Para tal efecto, de la participación que el Movimiento Cooperativo ha tenido en la economía nacional puede destacarse que no sólo ha enfrentado también la problemática que aqueja al país sino que ha permanecido al margen de las decisiones sustantivas del sistema económico nacional, aún cuando continuó y continúa participando en la producción de bienes social y nacionalmente necesarios.

Las sociedades cooperativas, de acuerdo a las actividades -- económicas en que se desarrollan, pueden ser de producción o de consumo, las cuales han demostrado que tienen gran potencial de desarrollo, lo cual es de particular relevancia en el momento crucial que vive el país.

Las primeras se dedican a la producción de bienes o a la -- prestación de servicios, en tanto que las de consumo tienen por objeto la obtención de bienes o servicios para su auto-- consumo o sus actividades individuales de producción.

Este primer nivel de integración está constituido por sociedades cooperativas dedicadas a la rama de producción agropecuaria, entre las cuales se encuentran las cooperativas enfocadas al aprovechamiento de recursos forestales. Otra rama en que las cooperativas participan ampliamente es la pesquera, toda vez de que a éstas se les reserva la exclusividad para la captura y explotación de algunas especies marinas co

mo són:"abulón, almeja pismo, cabrilla, camarón, lagosta de mar, ostión, tortuga marina y totaba y que se encuentran con signadas en el artículo 55 de la Ley Federal de Pesca". (79)

En la rama de producción industrial, las cooperativas se caracterizan por ser, en su mayoría, pequeñas unidades de producción. No obstante algunas de ellas han alcanzado niveles de desarrollo considerable como son las cementeras, entre las cuales encontramos a "Cementos Cruz Azul", "Cementos Hidalgo", entre otras. Asimismo tenemos a "Talleres Gráficos de la Nación", y los editores de "Excelsior" y "La Prensa", etcétera.

Se encuentran también cooperativas de transportes dentro de las cuales se incluyen las de transporte terrestre, marítimo y aéreo, ya sea de pasajeros o de carga. En esta rama de servicios se incluyen a las cooperativas de turismo y de educación.

Por lo que se refiere a la rama de consumo, ésta se encuentra dividida de la siguiente manera:

Las cooperativas de consumo final, las cuales distribuyen artículos de primera necesidad entre los socios y sus familias;

(79) Ley Federal de Pesca, Diario Oficial de la Federación, viernes 26 de diciembre de 1986, p. 57

la de consumo intermedio o comercialización, que distribuyen insumos o artículos para la producción individual o para la comercialización de los productos obtenidos de la misma forma.

Al observar las principales actividades económicas de las cooperativas en las zonas rurales se encuentra que éstas desarrollan una amplia gama de labores como son: el consumo, la producción agropecuaria e industrial, la pesca, la adquisición de insumos para la producción agropecuaria y el ramo de servicios, entre otros.

Es importante señalar que la cooperativa puede actuar como organización para la integración de los millones de marginados en las zonas rurales del país, mismos que encontrándose fuera del sistema económico que los rige, está al margen del proceso de desarrollo.

4.2 El cooperativismo y el empleo

Un antecedente que pone de relieve la voluntad política presidencial en cuanto al empleo, radica en la adición -- que en 1978 se le hiciera al primer párrafo del artículo 123 constitucional, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona -- tiene derecho al trabajo digno, socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social

para el trabajo conforme a la ley" (80)

Dentro de la vinculación de los objetivos del Plan Nacional de Fomento Cooperativo con los del Programa Nacional de Empleo y del Programa Nacional de Productividad encontramos -- que uno de los principales es el de avanzar contribuyendo a la creación de empleos permanentes, productivos, suficientes y bien remunerados para la población, además de incorporar a los grupos sociales ahora marginados a las nuevas oportunidades del empleo.

Dichos planes fueron creados para coadyuvar a través de la organización de cooperativas entre otras organizaciones a incrementar las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado a fin de absorber parte de la población que se incorpora año con año al mercado de trabajo y a la que se encuentra en condiciones de desempleo y subempleo.

Asimismo, promueven el incremento de la productividad en las sociedades y organismos cooperativos a través de programas de capacitación y adiestramiento, encaminados a combatir y atenuar el desempleo.

(80) Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa, México, 1981.

La importancia del cooperativismo radica en que constituye una alternativa efectiva para la generación de empleos, contribuyendo a una más justa distribución de los beneficios -- del trabajo, ya que elimina la excesiva intermediación, al producir y comercializar sus productos en forma más directa. Contribuye en general, por la naturaleza de su producción, al logro de los objetivos del Programa Nacional de Alimentación y en consecuencia al incremento de la productividad a nivel nacional.

"El cooperativismo es una forma de organización para el trabajo en la que no existe contraposición entre los factores de la producción, como son el capital y el trabajo, puesto que los trabajadores son dueños de sus propias empresas". (81)

Por éstas y otras características no menos importantes, el cooperativismo, a nivel mundial, ha resultado ser una eficaz forma de organización para el desarrollo, por lo que ha subsistido y crecido en todo tipo de sistemas políticos, sociales y económicos.

El cooperativismo se sustenta en ciertos principios que le proporcionan validez y equilibrio a sus acciones. Entre éstos encontramos la elección democrática de sus representan--

(81) Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, Planeación y apoyos al cooperativismo en México, STyPS.

tes al conceder un sólo voto por miembro, y no de acuerdo al capital aportado. Asimismo, los rendimientos o beneficios - de la cooperativa se distribuyen con criterios basados en el trabajo y en la participación de los socios en la operación de la misma y no en la inversión del capital. Lo cual refuerza esta importante característica del cooperativismo.

En esta perspectiva la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo cumple con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeación. Al formular y estructurar su plan proponiéndose conseguir a largo plazo que el cooperativismo contribuya eficazmente a que se cumpla de manera plena con la disposición constitucional que garantiza a toda persona el derecho a contar con un trabajo digno y socialmente útil que brinde los mínimos de bienestar.

Así también, el objeto a corto plazo consiste en la reestructuración del movimiento cooperativo y del aparato estatal -- que lo impulsa, a fin de sentar las bases para la integración del sector social en la vida económica del país. Para esto es preciso revisar y actualizar la legislación cooperativa; definir las áreas de la economía en las cuales la participación de estas organizaciones resulta prioritaria y formular los programas y proyectos económicos específicos.

Dentro de la vinculación de los objetivos del Plan Nacional

de Fomento Cooperativo con los del Programa Nacional de Empleo y el Programa de Productividad se tienen los propósitos siguientes:

- Colaborar a través de la organización cooperativa a la -- creación de empleos productivos y bien remunerados que re duzcan las tasas de desempleo y subempleo, así como promo ver el incremento de la productividad en las sociedades y organismos cooperativos a través de programas de capacita ción y adiestramiento.

Cabe destacar que actualmente existen diversas formas ju rídicas de organización social para el trabajo como son: - ejidos, comunidades, sindicatos, comuneros, unidades agrí colas y ganaderas, empresas sociales, unidades de produc ción, asociaciones de interés colectivo y sociedades de - solidaridad social, entre otras. De todas estas una de - las organizaciones con mayor versatilidad es la sociedad cooperativa, puesto que ofrece la posibilidad de aplicarse dentro de las distintas ramas de la economía, simultánea mente su contribución a la creación de empleos es defini tiva.

4.3 La cooperativa y otras figuras asociativas

La sociedad cooperativa puede de hecho participar apa rejadamente con aproximadamente quince figuras asociativas -

que son:

El Ejido, la Comunidad y Nuevo Centro de Población integradas por ejidatarios o comuneros, cuentan con un número mínimo de 20 integrantes que persiguen objetivos económicos y sociales encaminados al aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos agrícolas, frutícolas, forestales, mineros, pesqueros y turísticos que permiten el constante mejoramiento económico y social de sus miembros.

Su régimen de responsabilidad es solidario y mancomunado. Cuentan con los siguientes órganos internos: asamblea general, comisario ejidal y de bienes comunales con sus secretarios auxiliares y consejo de vigilancia.

Sociedad de Producción Rural.- Se integra por pequeños propietarios o colonos, se forma con un mínimo de 10 integrantes y sus objetivos económicos y sociales son el aprovechamiento, la industrialización y comercialización de los mismos recursos señalados con anterioridad.

Los regímenes de responsabilidad en los que se puede formar son los de responsabilidad ilimitada, limitada y suplementada. Los órganos que la gobiernan son la asamblea general, la comisión de administración y gerente, así como la junta de vigilancia.

Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.- Esta unidad se forma con esposas, hijas y demás familiares del sexo femenino, de ejidatarios, campesinos y trabajadores agrícolas asalariados. El número de integrantes es de veinte.

Tiene como objeto social y económico el establecimiento de granjas agropecuarias e industrias rurales, guarderías infantiles, centros de costura y educación, molinos de nixtamal, así como las que propicien la incorporación de la mujer al proceso productivo.

Se gobierna a través de un régimen de responsabilidad no reglamentado, el cual es encabezado por la junta general de los miembros, por un comité de administración y de vigilancia.

Colonias Agrícolas ganaderas.- Se compone por personas físicas que son poseedoras o propietarias de lotes agrícolas y ganaderos, cuenta con un número de miembros no reglamentado, dedicados a la explotación de los terrenos de agostadero de uso común y de las tierras de común aprovechamiento o de uso colectivo.

Se rige a través de la responsabilidad no reglamentada y la asamblea general, el consejo de administración así como el comisario son órganos internos mediante los cuales funciona.

Sociedad de Solidaridad Social.- Los ejidatarios comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas con derecho al trabajo, son los sujetos que la integran en un número de quince socios como mínimo.

Su objeto social se encauza sobre la creación de fuentes de trabajo, explotación racional de los recursos naturales, producción y comercialización de bienes y servicios, así como para la educación de los mismos y sus familiares. Su régimen de responsabilidad es solidario y mancomunado y los órganos internos que intervienen en ella son la asamblea general, el comité ejecutivo, el comité financiero y de vigilancia y demás comisiones.

Empresa Social.- Se constituye por vecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo, no se encuentra reglamentado el número de integrantes que la componen, su objeto económico y social, su régimen de responsabilidad, ni los órganos internos que la conforman.

Unidades de Producción.- Esta unidad se forma por ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios. Se compone con un número de integrantes no reglamentado dedicados a la producción agropecuaria y podrán prever el uso de espacios comunes, construcción de obras de provecho común, utilización de equipos, prestación de servicios en mutuo benefi-

cio y las demás modalidades para el logro de sus metas. Su régimen de responsabilidad no se encuentra reglamentado y -- uno o más administradores pueden considerarse como los órganos internos de la misma.

Unión de Ejidos y Comunidades o Nuevos Centros de Población Ejidal.- Se componen por ejidos o comunidades cuyo número - mínimo de integrantes es de dos con los que puede trabajar - esta unión. Los objetivos que persigue se encuentran encami- nados al aprovechamiento, industrialización y comercializa- ción de los recursos agrícolas, frutícolas, forestales, mine- ros, pesqueros, turísticos que permitan el constante mejora- miento económico y social de sus miembros, excepto la explo- tación directa de la tierra, además de la coordinación pro- ductiva de sus miembros y el desarrollo regional.

Son tres los regímenes de responsabilidad en los que se pue- de desenvolver y son: ilimitado, limitado o suplementado, -- por tanto, la asamblea general, el consejo de administración y los secretarios auxiliares son los órganos internos, me- diante los cuales gira la representación de la unión.

Asociación Rural de Interés Colectivo.- Se encuentra integra da por el ejido o comunidad, por el nuevo centro de pobla- ción ejidal compuesta por dos sujetos como mínimo dedicados al desempeño de actividades económicas secundarias y servi-

cios de beneficio común de sus miembros a partir de la integración de sus recursos materiales, humanos, técnicos y financieros, siempre y cuando éstos no se relacionen con la explotación directa de la tierra.

Ilimitado, limitado o suplementado son los regímenes de responsabilidad a través de los cuales se pueden constituir y sus órganos internos se encuentran representados por la asamblea general, el consejo de administración y por los secretarios auxiliares.

Federación de Sociedades de Solidaridad Social.- Se forma a través de sociedades de solidaridad social, el número mínimo de integrantes con los que se puede crear es de dos. Tiene como objetivos económicos y sociales la defensa de los intereses de sus miembros, no existe reglamentación alguna en relación al régimen de responsabilidad que debe tener, sus órganos internos son: asamblea general, comité ejecutivo, comité financiero y de vigilancia así como las comisiones.

Federación de Sociedades Cooperativas.- Integrada por dos sociedades cooperativas dedicadas a la coordinación y regulación de las cooperativas federadas, así como al aprovechamiento común de bienes o servicios y sobre todo a la defensa y representación general de sus miembros y a la compra y venta en común de las materias primas y productos de éstos. --

Tiene como régimen de responsabilidades el limitado y se representa legalmente a través de la asamblea general, consejo de administración y vigilancia y demás comisiones especiales.

Confederación Nacional de Sociedades de Solidaridad Social.- Las federaciones estatales de sociedades de solidaridad social son los sujetos que la integran. El número que la componen es de dos y sus objetivos se encaminan a la defensa de los intereses de sus miembros, cuenta con un régimen de responsabilidad no reglamentado y sus órganos internos son la asamblea general, el comité ejecutivo, comité financiero y de vigilancia y demás comisiones.

Confederación Nacional Cooperativa.- Se compone por federaciones de sociedades cooperativas y son dos federaciones el número mínimo que la constituyen. Tiene como objetivos económicos y sociales el formular conjuntamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los planes económicos que deben desarrollar los órganos cooperativos; conoce y resuelve los conflictos que surgen entre las federaciones y entre las sociedades cooperativas y coordina la producción y consumo de las sociedades cooperativas. Su régimen de responsabilidad es limitado y los órganos representativos son la asamblea general, el consejo de administración y vigilancia.

4.4 Propuesta específica de acción

Debido a las limitantes u obstáculos que se presentan ante el sector cooperativo para lograr su desarrollo integral, es necesario poner en práctica acciones concretas en materia de apoyo, mediante la coordinación efectiva de las actividades de las entidades públicas responsables que participan en el sector social y con la consideración esencial de la organización cooperativa.

Por ello, es conveniente la aplicación de un sistema de evaluación y control que permita detectar el cumplimiento en la realización de las acciones programadas. Las presentes acciones deben estar estrechamente vinculadas con el fortalecimiento del aparato administrativo que apoye directamente al cooperativismo, mediante la operatividad y eficacia de programas y presupuestos. Dichas acciones pueden operarse desde dos perspectivas:

A CORTO PLAZO

- "Aplicar sistemas de capacitación gerencial-administrativa y de organización, con la finalidad de desarrollar cuadros directivos y de nivel medio, así como de instructores a nivel estatal, mediante acciones descentralizadas de coordinación.

- Instrumentar proyectos en materia administrativa y de organización cooperativa en los centros de enseñanza - media superior, en coordinación con las instituciones educativas.

- Redefinir oficialmente las carteras de crédito, destinadas al apoyo de las cooperativas, en las diversas entidades financieras del sector público mediante acciones concentradas entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S.A. (NAFINSA). - En forma conjunta establecer una política crediticia - congruente y favorable al cooperativismo, a través del fortalecimiento de la capacidad financiera y la unificación de criterios en las asignaciones de crédito y - agilización de trámites.

- Proporcionar un mayor grado de operatividad al sistema de información cooperativa, con el propósito de poner en práctica programas de apoyo prioritarios.

- Adaptar un sistema de apoyo en la comercialización y - fomento industrial para instrumentar convenios inter-cooperativos por ramas y regiones, mecanismos de información y promoción de mercados (apoyos documentales, - exposiciones, ferias, etcétera) en ramas productivas - prioritarias, como las de bienes básicos o de pequeña o mediana industria.

- Aplicar la simplificación administrativa al proceso -- de constitución, registro y autorización de sociedades cooperativas, particularmente en la agilización de via bilidad económica y operativa de los proyectos de nuevas sociedades a través de criterios homogéneos y procedimientos expeditos.

- Instaurar la difusión y promoción documental entre las cooperativas, de los apoyos técnicos institucionales - existentes tanto a nivel federal como estatal en materia financiera, comercial, de exención y estímulos fis cales, asistencia técnica, etcétera, previendo la ob- tención de los mismos". (82)

Las acciones prioritarias de fomento y consolidación a los di versos tipos de ramas de sociedades cooperativas se encamina- rán a promover la integración de las organizaciones de produc- ción con las de consumo final e intermedio, especialmente - - aquellas ubicadas en regiones rezagadas. Sin embargo, será - necesario que se observen otros requerimientos:

- "El mantener en su actividad márgenes de rentabilidad, niveles aceptables de eficacia, aprovechamiento de eco nomías de escala y su integración vertical y horizon- tal.

(82) Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, - Análisis del sector cooperativo en Mexico, STyPS, pp 24 y 25.

- Su ubicación en actividades que coadyuven a aumentar la disponibilidad de bienes básicos.
- Su intensidad en el uso de mano de obra.
- La comercialización de bienes básicos de consumo final". (85)

En la rama de producción agropecuaria, el favorecer la integración de los procesos de producción, industrialización y consumo intermedio y final de los productos agropecuarios.

Respecto a la rama de producción industrial, que el tamaño económico de sus unidades sea adecuado para generar excedentes, sea factible competir en el mercado y constituyan pequeñas industrias para la adquisición en común de insumos, maquinaria y equipo.

En materia de vivienda, que se trate de sociedades integradas para adquirir o construir viviendas, o produzcan materiales para la construcción.

A MEDIANO PLAZO

- "Incorporar a las sociedades cooperativas en las fases

(83) Op. cit., pp. 25 y 26.

de producción, transformación y comercialización a los programas de apoyo que para tal efecto lleve a cabo el gobierno federal o estatal.

- Otorgar un mayor grado de operatividad efectiva a la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, con objeto de lograr un impacto en la eficiencia de los programas de apoyo a los organismos cooperativos.
- Impulsar la modernización administrativa y operativa de las cooperativas, a través de la asistencia técnica que proporcionen las dependencias fomentadoras y de apoyo.
- Lograr que el sistema de financiamiento opere en términos reales con las cooperativas en cuanto a políticas y tratamientos favorables, tanto a nivel federal como estatal.
- Promover la creación y funcionamiento de fondos estatales de financiamiento para las cooperativas, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- Intensificar la promoción de los estímulos que otorga la legislación vigente y simplificar la tributación en las obligaciones fiscales no exentas.

- Consolidar y homogeneizar el sistema de educación y capacitación cooperativa y vincularlo con la educación formal impartida por el Estado.
- Ampliar el acceso de las sociedades cooperativas a los programas de gobierno federal relacionado con el bienestar (salud, vivienda, seguridad, cultura y recreación).
- Vincular los paquetes de desarrollo y asistencia tecnológica a las organizaciones, modernizando los procesos productivos de las cooperativas y sus sistemas de administración.
- Integrar un sólido sistema intercooperativo de comercialización de productos de abasto de insumos, con mayor penetración de mercados internos o externos, promoviendo al mismo tiempo el intercambio de bienes y servicios.
- Impulsar la comercialización de productos y servicios de las cooperativas a nivel nacional, a través de ferias, exposiciones, convenciones, congresos, etcétera, para que simultáneamente se den a conocer en el exterior.
- Promover la participación activa y corresponsable de -

las federaciones y de la confederación nacional cooperativa, en la ejecución de proyectos específicos orientados a apoyar a las sociedades cooperativas.

- Aplicar un sistema de capacitación y adiestramiento para elevar la productividad de las cooperativas". (84)

4.5 Función social y perspectivas

"La doctrina cooperativa en función social se concibe como una importante vía para combatir el rezago social y la pobreza mediante el apoyo mutuo de los individuos y la asistencia integral de la administración pública federal". (85)

Para llevar a cabo lo anterior, las cooperativas luchan para mejorar el bienestar de los socios y sus familias en cuanto a seguridad social, servicios médicos, viviendas, empleo, cultura, recreación y deportes, implicando esto que las cooperativas participen de los programas gubernamentales en la materia, de acuerdo al objeto social para el que fueron creadas.

Otra meta que pretenden las cooperativas es mejorar los mínimos de bienestar, la calidad de los empleos y servicios de --

(84) Op. cit., pp. 27 y 28.

(85) "Importancia y acción del cooperativismo en México", Op. cit., p. 2

los socios y sus familias, así como el de impulsarlos para -- que utilicen adecuadamente su tiempo libre en un sano esparcimiento y desarrollo de mejores formas de convivencia. Para -- llevar a cabo esto, las cooperativas cuentan con el apoyo de las comisiones gubernamentales, encargadas de desarrollar estas acciones, mediante los programas elaborados por la STyPS, IMSS, SSA, DIF, FONAPAS y SEP, entre otras.

Que los socios dispongan de un marco de seguridad social que -- garantice la existencia de una mejor distribución de la riqueza y un mejor desarrollo de sus actividades en beneficio de -- la comunidad a la que pertenecen.

Como ya anotamos anteriormente, se brindan a los socios los -- servicios médicos adecuados y óptimos, para garantizar la salud y bienestar social que llevan implícitas las expresiones de justicia social que representa el medio idóneo de protección de la vida del socio y de sus familiares, así como la -- amortización de las relaciones laborales que propiciarán seguridad y previsión social integral.

Lo anterior les permite operar dentro de un ambiente de bienestar e integridad social generado a la par de un desarrollo cultural, recreativo, deportivo, aunado a una vida digna, lo cual trascenderá en forma directa en el incremento substancial de sus mínimos de bienestar.

Entre las perspectivas de desarrollo que puede observar el -- cooperativismo tenemos las siguientes:

En el sector agropecuario y forestal, las cooperativas aprovecharían la abundancia de mano de obra, reteniéndola a sus lugares de origen, aprovechando las zonas agrícolas y forestales susceptibles de explotación, generando empleos que contribuirán a elevar los niveles de vida y bienestar de sus integrantes y de la familia rural mediante la retención del excedente agrícola.

El desarrollo de cooperativas agroindustriales integraría -- los procesos productivos y con ello se permitirían los procesos productivos, lo cual se permitiría el acceso de la población al consumo de bienes y servicios más baratos.

El impulso de la cooperativa en el sector de pesca y acuacultura, permitirá un mayor aprovechamiento del potencial de los recursos marinos, lacustres y ribereños, así como la integración vertical y horizontal del mismo.

La participación de éstos en la captura, industrialización, - enlatado y venta del producto generaría empleos, más alimen-tos básicos, eliminación del intermediarismo y haría más accesibles los productos al consumidor final.

Asimismo el desarrollo de cooperativas eficientes coadyuvaría a incrementar la obtención de divisas por parte del sector pa ra el país.

En la industria de transformación, el impulso de las cooperativas maquiladoras y las de ensamble de maquinaria, así como el de equipos eléctricos y electrónicos contribuirían a la ob tención de más divisas para el país.

Su desarrollo en otras actividades como son, la confección de prendas de vestir, calzado, productos alimentarios básicos y o tras actividades que no han sido explotadas por las grandes em presas, les daría acceso a otros mercados y con ello serían m ás accesibles al consumo generalizado de la población estos pr oductos. Simultáneamente se generarían empleos y amplia ción de la actual planta productiva del sector en esta rama.

En cuanto a la industria extractiva, el incremento de la participación cooperativa en la obtención de minerales metálicos y no metálicos, como son el cemento, ladrillo, mosaico, vi drio, etcétera, así como en la producción de materiales para la construcción, generaría más empleos, elevación de los nive les de vida y coadyuvaría a una mejor distribución del ingre so.

En el sector de servicios, la participación de las cooperati-

vas en las áreas de carpintería, albañilería, plomería, transportes y servicios turísticos; como son los de hospedaje y -- restaurantes, serviría para incrementar el empleo principalmente y apoyo a la comercialización de productos básicos, como generados del abasto oportuno y evitando el encarecimiento de los precios, así como medio de aprovechamiento de los atractivos turísticos naturales y captador de divisas.

Asimismo, la creación de cooperativas de producción y consumo de materiales para la construcción de vivienda, contribuirían a abaratar los costos y el déficit de vivienda que actualmente enfrenta nuestro país.

En cuanto a las sociedades cooperativas de consumo, su impulso coadyuvaría al abastecimiento de productos básicos y artículos para el hogar, eliminando el intermediarismo y brindando productos más baratos al consumidor final.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión del trabajo presentado tengo - el agrado de exponer algunas ideas de carácter positivo orientadas hacia la búsqueda de fórmulas que den respuesta a los - problemas y retos que enfrenta actualmente el cooperativismo_ en México. Su desarrollo y consolidación alentará las extraor_ dinarias perspectivas que esta forma de organización social - para el trabajo ofrece en el contexto económico y social que_ vive el país.

De tal suerte es deseable apoyar el fomento de sociedades coo_ perativas de consumo y producción con el objeto de proteger - el poder adquisitivo del salario, favorecer la elevación de - los niveles de bienestar de los trabajadores y crear fuentes_ de empleo digno y socialmente útil en respuesta a las necesi_ dades de la sociedad mexicana.

Tales propeustas son las siguientes:

- Orientar las acciones de capacitación, adiestramiento y_ educación cooperativa hacia grupos de socios previamente

seleccionados y propuestos en asamblea general, quienes además deberán comprometerse a cumplir actividades de capacitación progresiva de los demás miembros que integran el organismo cooperativo.

- Crear sistemas de asistencia integral para atender los problemas fundamentales del cooperativismo, como son la capacitación gerencial-administrativa, el adiestramiento técnico, el financiamiento, la comercialización y el funcionamiento en el marco de la doctrina cooperativa, la adecuación tecnológica y finalmente, la actualización jurídica, tarea en la que las dependencias del sector público relacionados con el cooperativismo tienen una participación por demás insoslayable.
- Desarrollar acciones de asesoría a las comisiones de previsión social de las sociedades cooperativas para que sean realmente eficientes y desarrollar las funciones de elevación de los niveles de bienestar de los socios.
- Habilitar a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, con personal directivo y técnico bien organizado y preparado para que se constituya en instancia de integración y difusión de la información básica correspondiente a los diversos sistemas de apoyo (de capacitación, comercialización y

promoción industrial), de acuerdo a la problemática específica de cada unidad y dentro de la cual debe concentrarse la intervención de instituciones relacionadas con la materia de la que se trate.

- Fortalecer y acelerar el proceso de simplificación de trámites administrativos para la constitución, el registro, la autorización y la calificación de asambleas generales de las sociedades cooperativas.
- Reforzar el sistema de coordinación administrativa sectorial para lograr la eficacia y eficiencia en la supervisión y vigilancia de los organismos cooperativos.
- Orientar la intervención pública preferentemente al apoyo de cooperativas de producción de bienes social y nacionalmente necesarios de manera especial en zonas marginadas.
- Otorgar facultades a la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, con el fin de coordinar las acciones interinstitucionales en referencia a las políticas básicas para el fomento del cooperativismo en los diferentes sectores de la economía, toda vez que ha demostrado que esa medida tiene grandes potencialidades y - -

perspectivas de desarrollo.

Así, por ejemplo, en el sector agropecuario y forestal, las cooperativas pueden aprovechar la abundancia de mano de obra reteniéndola en sus lugares de origen, aprovechando las zonas agrícolas y forestales susceptibles de explotación, generando empleos que contribuirían a elevar los niveles de vida y bienestar de sus integrantes y de la familia rural mediante la retención del excedente agrícola.

Igualmente el impulso de la cooperativa en el sector pesquero permitiría un mayor aprovechamiento del potencial de los recursos marinos, lacustres y ribereños, así como la integración vertical y horizontal del mismo.

La participación de éstos en la captura, industrialización, enlatado y venta del producto generaría empleos y se harían más accesibles los productos al consumidor final.

En la industria de la transformación el impulso de las cooperativas maquiladoras y el de las de ensamble de maquinaria, así como el de equipos eléctricos y electrónicos entre otros, contribuirían a la captación de divisas para el país.

Su desarrollo en otras actividades como son, la confección -

de prendas de vestir, de calzado, de productos alimenticios básicos y otras actividades que no han sido explotadas por las grandes empresas, les daría acceso a otros mercados y -- así se haría más accesible el consumo generalizado de la población a éstos, así como también se incrementaría la generación de empleos y la ampliación de la actual planta productiva.

En cuanto a la industria extractiva el incremento de la participación cooperativa en la obtención de minerales metálicos y no metálicos tales como el cemento, el ladrillo, el mosaico, etcétera, y la producción de materiales para la construcción, generaría igualmente más empleos.

Así también, la creación de cooperativas de producción y consumo de materiales para la construcción de vivienda, contribuiría no sólo a abaratar los costos sino a abatir el déficit de vivienda que actualmente enfrenta nuestro país.

En el sector de servicios la participación de las cooperativas coadyuvaría en el incremento y apoyo de la comercialización de productos básicos, como generador del abasto oportuno, evitando el encarecimiento de los precios.

OTROS ASPECTOS

El aprovechamiento de los atractivos turísticos, naturales y arqueológicos del país, entre otros, debe contemplarse en -- otro aspecto donde, al brindar un servicio al turismo nacional y extranjero se favorezca la captación de divisas tan ne cesarias para México.

Cabe, por otra parte, destacar que la cooperativa no trata - de competir o fragmentar las bases jurídicas de otras figu-- ras asociativas, sino más bien intenta fortalecer y comple-- mentar su acción productiva apoyando aparejadamente las zo-- nas deprimidas y marginadas, cuyos integrantes emigran a las grandes ciudades en busca de empleo.

Finalmente, es preciso manifestar que para el cumplimiento - de estas premisas es necesario que el Estado continúe inter-- viniendo en el impulso y legitimación del cooperativismo co mo verdadero instrumento económico de integración del sector social. El esfuerzo requerido por estos objetivos demanda - de la competencia y aprovechamiento de las instituciones fe-- derales y estatales que tienen relación con el cooperativis-- mo, puesto que en ellas recae la responsabilidad de unificar, expandir y fortalecer esta forma de organización social para el trabajo, mediante programas para la promoción del desarro

llo económico y social enmarcados dentro del modelo de desarrollo establecido, mismo que también hace prioritario incorporar a los grupos sociales y regionales ahora marginados a las nuevas oportunidades de empleo, accediéndoles así a los mínimos de bienestar consagrados como un derecho social en nuestra Constitución Política.

B I B L I O G R A F I A

Arellano García Carlos, Apuntes tomados en la cátedra de Derecho cooperativo, División de Estudios Superiores Facultad de Derecho, UNAM, primer semestre académico, México, 1979.

Bárcia Roque, Diccionario general etimológico de la lengua española, Ed. Alvarez Hermanos.

Bendicente C. Francisco, Los fundamentos del cooperativismo, Ed. Americalec, Buenos Aires.

Cabanellas Guillermo, Diccionario de derecho usual, Ed. Elías ta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina.

Cerá y Richart Baldomero, Las cooperativas en sus relaciones con el Estado, Ed. Barcelona, España.

Cervantes Ahumad Raúl, Derecho mercantil, Ed. Herrero, México, 1980.

Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, Análisis del sector cooperativo en México, STyPS.

Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, Planeación y apoyos al cooperativismo en México, STyPS.

Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, Plan nacional de fomento cooperativo, Sistema Nacional de Capacitación Cooperativa, STyPS., México, 1980-1982.

Confederación Nacional de las Cooperativas Mexicanas, Manual

para el uso de los fundadores y administradores de las cooperativas en México, Ed. Hecho por el Gobierno Federal, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1926.

Contreras Adolfo, Movimiento cooperativista, Ed. C.A.

De la Cueva Mario, El nuevo derecho mexicano del trabajo, Ed. Porrúa, Tomo I, México, 1981.

De Pina Rafael, Diccionario de deracho, Ed. Porrúa, México, - 1983.

DIFOCOST, Apoyos institucionales de cooperativismo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México.

Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, Importancia y acción del cooperativismo EN México, STyPS., México.

Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización social para el Trabajo, Marco de referencia para el fomento de sociedades cooperativas, STyPS., México.

El Cooperativismo, aspecto doctrinario y legislativo, Ed. Secretaría de Industria y Comercio, Departamento del Trabajo, - México, 1983.

Elementos del cooperativismo, sección técnica de cooperativismo, Ed. Secretaría de Educación Pública, México, 1936.

El Gobierno de la República, Presidencia de la República, No. 44, julio, México, 1986.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IV, Ed. Bibliográfica Omeba.

Estrada Edilberto, El régimen jurídico del cooperativismo en México, SROI 005330, microfilm, INET.

García Máynez Eduardo, Introducción al estudio del derecho, - Ed. Porrúa, México, 1977.

Lavergne Bernard, La revolución cooperativa o el socialismo - de occidente, Ed. Imprenta Universitaria, México. 1962.

León Carlos, Cooperativismo, México, 1935 (folleto).

Leyes y Códigos de México, Sociedades mercantiles y cooperativas, Trigésimo octava edición, Ed. Porrúa, México, 1948.

Ley Federal de Pesca, Diario Oficial de la Federación, viernes 26 de diciembre de 1986.

Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa, México, 1981.

Méndez J. Silvestre y Nicolás Ballesteros, Problemas y política económicos de México, 1a. Edición, Ed. Interamericana, México, 1982.

Ortega Blake J. Arturo, Diccionario de planificación y planeación, Ed. Edicol, S.A., México, 1982.

Palacios Luna Manuel R., El derecho económico en México. Ed.-Porrúa, México, 1985.

Rangel Couto Hugo, El derecho económico, Ed. Porrúa, México, -1980.

Rodarte Solís Juventino, El estudio del derecho cooperativo - Mexicano, Revista de la Facultad de Derecho, Tomo XXIX, mayo-agosto 1979, No. 113, México, 1979.

Rodríguez y Rodríguez Loaquín, Tratado de sociedades mercantiles, Ed. Porrúa, México, 1959.

Rojas Coria Rosendo, Tratado de cooperativismo mexicano, Ed.-Fondo de Cultura Económica, México, Buenos Aires, 1952.

Salinas Puente Antonio, Derecho cooperativo, doctrina, jurisprudencia, codificación, Ed. Cooperativismo, México, 1954.

Trueba Urbina Alberto, Nuevo derecho del trabajo, Ed. Porrúa, México, 1980.

Villar Roces Mario, Cooperativismo: historia y doctrina, B. - Amic, 1966.